

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TÍTULO	Código: CT-FO-31		
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Versión No. 01		Página 1 de 59
		Fecha		05

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Número de Contrato	001- 123 - 2021	Fecha de contrato	25 JUN 2021
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.		
NIT	899.999.162-4		
Contratista	PUENTES ORTEGA S.A.S.		
NIT	800.254.161-1		
Representante Legal	LUZ MARINA PUENTES BAREÑO		
Cédula de Ciudadanía No.	40.012.578 de Tunja		
Dirección]	Calle 13 No 30A -40 Brr. San Ignacio, Pasto		
Teléfono	7210899 - 3207120296		
EMAIL	gerencia@puentesortega.com		
VALOR	SEISCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$620,535,437) M/CTE, EXCLUIDO IVA		
Plazo de ejecución (vigencia de las pólizas)	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.		

Entre los suscritos: Coronel **JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.136.389 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario General de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 216 del 27 de febrero de 2019, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra la señora **LUZ MARINA PUENTES BAREÑO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.012.578 de Tunja, obrando como Representante legal de la firma **PUENTES ORTEGA S.A.S.** con Nit. 800.254.161-1, Matrícula Mercantil No. 43071 del 31 de enero de 1995, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 25921 del 13 de abril del 2021, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, por valor de OCHOCIENTOS

TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$832.901.902,00) MCTE, EXPEDIDO POR LA LÍDER DEL GRUPO DE PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021, el cual respalda el presente contrato.

3. Que, Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019, y demás normas concordantes.
4. Que, el Subdirector General de Abastecimientos y Servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares mediante memorando No. 2021140700011643 ALSGAS-DOAS- DPR 14070 del 22 de enero de 2021, remitió informe Técnico para apertura de proceso de contratación, solicitando al señor Subdirector General de Contratación iniciar el proceso contractual para **"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO, FLUVIAL, AÉREO Y/O INTERMODAL DE VÍVERES Y OTROS BIENES DONDE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES LO REQUIERA"**
5. Que el Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones del Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares mediante Resolución No. 340 del 14 de abril de 2021, dio apertura a la Selección de Licitación Pública N° 002- 034-2021 a través de SECOP II, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO, FLUVIAL, AÉREO Y/O INTERMODAL DE VÍVERES Y OTROS BIENES DONDE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES LO REQUIERA**, de acuerdo con Resolución No. 450 del 14 de mayo de 2021 /
6. Que, el 18 de mayo del 2021 se realizó la audiencia de asignación de riesgos a las 9:00 am, con la participación de delegados de las empresas interesadas, por parte de Portes de Colombia S.A.S., el señor Juan Pablo Pinto y, por la empresa Transportes y Mudanzas Chicó, Jessica Franco.
7. Que, el desarrollo de la diligencia se encuentra consignada en el Acta 111 del 18 de mayo del 2021 publicada en el espacio denominado mensajes públicos de plataforma SECOP II.
8. Que, las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo por las firmas interesadas, fueron resueltas mediante el documento de observaciones y respuestas No. 2 publicado en la plataforma SECOP II el 21 de mayo del 2021.
9. Que, el 21 de mayo del 2021 se expidió la adenda No. 1 a fin de modificar y aclarar las condiciones técnicas del proceso, en pro de garantizar la participación en condiciones justas a los oferentes, razón por la cual se emite documento de Adenda.
10. Que, el 24 de mayo del 2021 se expidió la Resolución 465 de 2021, mediante la cual se realizó el saneamiento del proceso, ordenándose el ajuste del cronograma a los términos de Ley.
11. Que, en cumplimiento del Cronograma del establecido, el 27 de mayo de 2021 a las 08:00 horas se efectuó el cierre del proceso, presentando propuesta los siguientes oferentes:

No.	PROPONENTE	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6
1	PORTES DE COLOMBIA S.A.S.	SI	NO	NO	SI	NO	SI

2	PUENTES ORTEGA S.A.S.	SI	NO	NO	NO	NO	SI
---	-----------------------	----	----	----	----	----	----

Para un total de una (01) oferta para el LOTE 4; dos (02) ofertas para los LOTES 1 y 6; y para los LOTES 3, 5, 2 ninguna oferta.

12. Que efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, se determinó que la oferta de la firma PUENTES ORTEGA S.A.S., se encuentra habilitada, técnica, financiera, jurídica y los ofrecimientos técnicos ponderables.
13. Que el 15 de junio de 2021 a las 11:00 horas se realizó la audiencia de adjudicación de la cual se anexa el acta 130 con fecha de éste mismo día, donde se recomendó al ordenador del gasto, por parte de los comités evaluadores (técnico, jurídico y financiero) adjudicar parcialmente el proceso de Licitación Pública No. 002-034-2021, cuyo objeto es el "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO, FLUVIAL, AÉREO Y/O INTERMODAL DE VÍVERES Y OTROS BIENES DONDE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES LO REQUIERA", de la siguiente manera:
- 13.1. A la firma PUENTES ORTEGA S.A.S. identificada con NIT. 800.254.161-1, Representada Legalmente por la señora Luz Marina Puentes Bareño identificada con la cédula de ciudadanía número 40.012.578 de Tunja, por la suma de SEISCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$620.535.437,00) M/CTE, EXCLUIDO IVA distribuidos así:

Lote 1 (REGIÓN SUR TERRESTRE) por la suma de: DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCO PESOS (\$221.398.005.00) M/Cte excluido IVA, y Lote 6 (TERRESTRE NORCENTRICA) por la suma de: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$399.137.432.00) M/Cte excluido IVA.

LOTE	REGIONAL	CANTIDAD DE RUTAS POR LOTE
LOTE 1 REGIÓN SUR – TERRESTRE	AMAZONIA	11
	LLANOS	33
	SUR	20
LOTE 6 REGION NORCENTRICA TERRESTRE	CENTRO	3
	PRODUCCIÓN	35
	NORORIENTE	2
	NORTE	115
	PACIFICO	2
	SUROCCIDENTE	25

- 13.2. A la firma PORTES DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 830.006.177-3, Representada Legalmente por el señor ERNESTO MANCIPE ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.345.137 de Bogotá D.C., así:

Lote 4 (FLUVIAL) por la suma de: SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$63.526.078,00) M/Cte excluido IVA.

LOTE	REGIONAL	CANTIDAD DE RUTAS POR LOTE
LOTE 4 FLUVIAL	LLANOS	10
	SUR	3

14. Así mismo se recomendó declarar desierto los LOTES 2 (INTERMODAL), 3 (PACIFICO MARITIMO) y 5 (LLANOS AÉREO) del proceso de Licitación Pública No. LP 002-034-2021, cuyo objeto es el "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO, FLUVIAL, AÉREO Y/O INTERMODAL DE VÍVERES Y OTROS BIENES DONDE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES LO REQUIERA", toda vez que no se recibió oferta alguna para este grupo de lotes.
15. Que el Contratista prestará sus servicios en los lugares mencionados en el anexo No. 2. SITIOS ESTIMADOS DE ENTREGA.
16. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato asciende a la suma SEISCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$620.535.437,00) M/CTE, EXCLUIDO IVA, de conformidad con el numeral 9 del artículo 476 del Estatuto Tributario¹, equivalente al valor del presupuesto asignado al lote No. 1 "REGIÓN SUR - TERRESTRE" y 6 "REGION NORCENTRICA TERRESTRE" de conformidad la oferta económica presentada por el Contratista, así:

ESPACIO EN BLANCO

¹ ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-. <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

(...) 9. El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos.

CUADRO DE PRECIOS

LOTE 1 REGION SUR TERRESTRE									
ITEM	REGIONAL	LUGAR DE ORIGEN	DIRECCION DE ORIGEN (SI APLICA)	LUGAR DESTINO Y/O RECORRIDO	DESCRIPCION - UNIDAD (SI APLICA)	DIRECCION DE DESTINO	CANT.	Und.de medida	PRECIO POR KILO EXCLUIDO IVA
1	AMAZONIA	CAD VILLAGARZON	Barrio Porvenir Batallón de Infantería No. 25 Domingo Rico	EL TIGRE	GRUPO CABALLERIA LIVIANO NO 8 BATALLON ESPECIAL	EL TIGRE	1	KG	\$ 2.993,00
2	AMAZONIA	CAD VILLAGARZON	Barrio Porvenir Batallón de Infantería No. 25 Domingo Rico	LA CONCORDIA	ENERGETICO VIAL NO 9 GENERAL JOSE MARIA GAITAN	LA CONCORDIA	1	KG	\$ 2.993,00
3	AMAZONIA	CAD VILLAGARZON	Barrio Porvenir Batallón de Infantería No. 25 Domingo Rico	MOCOA - BASPC27	BATALLON DE ASPC NO 27 SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE	MOCOA/PUTUMAYO	1	KG	\$ 2.774,00
4	AMAZONIA	CAD VILLAGARZON	Barrio Porvenir Batallón de Infantería No. 25 Domingo Rico	PUERTO ASIS	BATALLON DE INGENIEROS NO 27 GENERAL MANUEL CASTRO VALLONA	PUERTO ASIS/PUTUMAYO	1	KG	\$ 2.774,00
5	AMAZONIA	CAD VILLAGARZON	Barrio Porvenir Batallón de Infantería No. 25 Domingo Rico	PUERTO ASIS	BATALLON DE INFANTERIA NO 30	PUERTO ASIS/PUTUMAYO	1	KG	\$ 2.774,00
6	AMAZONIA	CAD VILLAGARZON	Barrio Porvenir Batallón de Infantería No. 25 Domingo Rico	PUERTO ASIS - GRUPO GAULA PUTUMAYO	GRUPO GAULA PUTUMAYO	PUERTO ASIS/PUTUMAYO	1	KG	\$ 2.774,00
7	AMAZONIA	CAD VILLAGARZON	Barrio Porvenir Batallón de Infantería No. 25 Domingo Rico	SAN PEDRO	BATALLON DE OPERACION TERRESTRES BATOT 21	SAN PEDRO	1	KG	\$ 2.993,00
8	AMAZONIA	CAD VILLAGARZON	Barrio Porvenir Batallón de Infantería No. 25 Domingo Rico	SANTANA	BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA NO 49 SOLDADO JBSSO	SANTANA/PUTUMAYO	1	KG	\$ 2.993,00
9	AMAZONIA	CAD VILLAGARZON	Barrio Porvenir Batallón de Infantería No. 25 Domingo Rico	SANTANA - BALOC 27	BATALLON DE ARTILLERIA NO 27 GENERAL LUIS ERNESTO ORDONEZ CASTILLO	SANTANA/PUTUMAYO	1	KG	\$ 2.993,00
10	AMAZONIA	CAD VILLAGARZON	Barrio Porvenir Batallón de Infantería No. 25 Domingo Rico	VILLAGARZON	BATALLON DE INFANTERIA NO 25 GENERAL DOMINGO RICO	VILLAGARZON/PUTUMAYO	1	KG	\$ 1.095,00

28	LLANOS ORIENTALES	TAME	CALLE 15 No. 59 -55 Barrio Los Cristales	ARAUCA	CAD ARAUCA	CARRERA 18 No. 16-46 Barrio Cristo Rey	1	KG	\$ 151,00
29	LLANOS ORIENTALES	TAME	CALLE 15 No. 59 -55 Barrio Los Cristales	SARAVENA	Grupo de Caballería No. 18 "General Gabriel Reveiz Pizarro"	KM 2 via Saravena -Puerto Nariño	1	KG	\$ 151,00
30	LLANOS ORIENTALES	TAME	CALLE 15 No. 59 -55 Barrio Los Cristales	YOPAL	CADS YOPAL	Brigada 16 - Av. Marginal con calle 9 BR. 16.	1	KG	\$ 182,00
31	LLANOS ORIENTALES	VILLAVICENCIO	CRA 48 CALLE 1a ANILLO VIAL - LOTE 7 A-1 ROSABLANCA	CARIMAGUA (META)	BIAHE 28	BIAHE 28	1	KG	\$ 227,00
32	LLANOS ORIENTALES	VILLAVICENCIO	CRA 48 CALLE 1a ANILLO VIAL - LOTE 7 A-1 ROSABLANCA	CUMARIBO (VICHADA)	BIROJ 43, BFLIN 51, BATOT 28	BIROJ 43, BFLIN 51, BATOT 28	1	KG	\$ 326,00
33	LLANOS ORIENTALES	VILLAVICENCIO	CRA 48 CALLE 1a ANILLO VIAL - LOTE 7 A-1 ROSABLANCA	GRANADA (META)	BIVAR 21, GAMET, GRULI 6, BATOT 4, BIDEH 4,	KM 4 VIA FUENE DE ORO	1	KG	\$ 146,00
34	LLANOS ORIENTALES	VILLAVICENCIO	CRA 48 CALLE 1a ANILLO VIAL - LOTE 7 A-1 ROSABLANCA	LA PRIMAVERA (VICHADA)	BIAHE 28	BIAHE 28	1	KG	\$ 310,00
35	LLANOS ORIENTALES	VILLAVICENCIO	CRA 48 CALLE 1a ANILLO VIAL - LOTE 7 A-1 ROSABLANCA	LA URIBE (A NECESIDAD)	BATALLON INFANTERIA NO 29	BIGOH 29	1	KG	\$ 84,00
36	LLANOS ORIENTALES	VILLAVICENCIO	CRA 48 CALLE 1a ANILLO VIAL - LOTE 7 A-1 ROSABLANCA	NUEVA ANTIOQUIA (VICHADA)	BFLIN 51.	BFLIN 51,	1	KG	\$ 264,00
37	LLANOS ORIENTALES	VILLAVICENCIO	CRA 48 CALLE 1a ANILLO VIAL - LOTE 7 A-1 ROSABLANCA	PUERTO CARREÑO (VICHADA)	BASPC 28, BFLIN 51	BASPC 28, BFLIN 51	1	KG	\$ 416,00
38	LLANOS ORIENTALES	VILLAVICENCIO	CRA 48 CALLE 1a ANILLO VIAL - LOTE 7 A-1 ROSABLANCA	PUERTO GAITAN (META)	BAAEV 15 Y OTROS	BAAEV 15 Y OTROS	1	KG	\$ 113,00
39	LLANOS ORIENTALES	VILLAVICENCIO	CRA 48 CALLE 1a ANILLO VIAL - LOTE 7 A-1 ROSABLANCA	PUERTO LOPEZ (META)	BFLIN 51	BFLIN 51	1	KG	\$ 1,095,00
40	LLANOS ORIENTALES	VILLAVICENCIO	CRA 48 CALLE 1a ANILLO VIAL - LOTE 7 A-1 ROSABLANCA	PUERTO RICO (META)	Batalión de Operaciones Terrestres No.4	BATOT 4	1	KG	\$ 110,00
41	LLANOS ORIENTALES	VILLAVICENCIO	CRA 48 CALLE 1a ANILLO VIAL - LOTE 7 A-1 ROSABLANCA	SAN JUAN DE ARAMA (META)	BIAHE 28	BIAHE 28	1	KG	\$ 84,00
42	LLANOS ORIENTALES	VILLAVICENCIO	CRA 48 CALLE 1a ANILLO VIAL - LOTE 7 A-1 ROSABLANCA	SAN JUAN DE ARAMA (META)	BICON 51	BICON 51	1	KG	\$ 84,00
43	LLANOS ORIENTALES	VILLAVICENCIO	CRA 48 CALLE 1a ANILLO VIAL - LOTE 7 A-1 ROSABLANCA	VISTA HERMOSA (META)	Batalión de Operaciones Terrestres No.6	BATOT 6	1	KG	\$ 84,00
44	LLANOS ORIENTALES	VILLAVICENCIO	CRA 48 CALLE 1a ANILLO VIAL - LOTE 7 A-1 ROSABLANCA	YOPAL (CASANARE)	CAD YOPAL	AV. MARGINAL CON CALLE 9	1	KG	\$ 113,00
45	SUR	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	FLORENCIA (CAQUETA)	NO APLICA	FLORENCIA (CAQUETA)	1	KG	\$192,00

46	SUR	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	NEIVA (HUILA) PUERTO ASIS (PUTUMAYO)	NO APLICA	NEIVA (HUILA)	1	KG	\$ 168,00
47	SUR	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	PUERTO ARANGO (CAQUETA)	NO APLICA	PUERTO ARANGO (CAQUETA)	1	KG	\$ 261,00
48	SUR	FLORENCIA	FLORENCIA	CURILLO (CAQUETA)	NO APLICA	CURILLO (CAQUETA)	1	KG	\$ 131,00
49	SUR	FLORENCIA	FLORENCIA	PUERTO ARANGO (CAQUETA)	NO APLICA	PUERTO ARANGO (CAQUETA)	1	KG	\$ 110,00
50	SUR	FLORENCIA (CAQUETA)	FLORENCIA (CAQUETA)	BOGOTA D.C.	NO APLICA	BOGOTA D.C.	1	KG	\$ 192,00
51	SUR	FLORENCIA (CAQUETA)	FLORENCIA (CAQUETA)	CURILLO (CAQUETA)	CURILLO (CAQUETA)	CURILLO (CAQUETA)	1	KG	\$ 131,00
52	SUR	FLORENCIA (CAQUETA)	FLORENCIA (CAQUETA)	NEIVA (HUILA)	NO APLICA	NEIVA (HUILA)	1	KG	\$ 148,00
53	SUR	FLORENCIA (CAQUETA)	TRES ESQUINAS (CAQUETA)	TRES ESQUINAS (CAQUETA)	TRES ESQUINAS (CAQUETA)	TRES ESQUINAS (CAQUETA)	1	KG	\$ 177,00
54	SUR	LA TAGUA (PUTUMAYO)	LA TAGUA (PUTUMAYO)	CAD AGLO PUERTO LEGUIZAMO (PUTUMAYO)	NO APLICA	CAD AGLO PUERTO LEGUIZAMO (PUTUMAYO)	1	KG	\$ 75,00
55	SUR	NEIVA (HUILA)	NEIVA (HUILA)	BOGOTA D.C.	NO APLICA	BOGOTA D.C.	1	KG	\$ 168,00
56	SUR	NEIVA (HUILA)	NEIVA (HUILA)	FLORENCIA (CAQUETA)	NO APLICA	FLORENCIA (CAQUETA)	1	KG	\$ 148,00
57	SUR	NEIVA (HUILA)	NEIVA (HUILA)	PUERTO ASIS (PUTUMAYO)	NO APLICA	PUERTO ASIS (PUTUMAYO)	1	KG	\$ 199,00
58	SUR	NEIVA (HUILA)	NEIVA (HUILA)	VILLAGARZON	NO APLICA	VILLAGARZON	1	KG	\$ 112,00
59	SUR	PUERTO ARANGO (CAQUETA)	PUERTO ARANGO (CAQUETA)	FLORENCIA	NO APLICA	FLORENCIA	1	KG	\$ 110,00
60	SUR	PUERTO ASIS (PUTUMAYO)	PUERTO ASIS (PUTUMAYO)	BOGOTA D.C.	NO APLICA	BOGOTA D.C.	1	KG	\$ 261,00
61	SUR	PUERTO ASIS (PUTUMAYO)	PUERTO ASIS (PUTUMAYO)	NEIVA (HUILA)	NO APLICA	NEIVA (HUILA)	1	KG	\$ 173,00
62	SUR	VILLAGARZON	VILLAGARZON	NEIVA (HUILA)	NO APLICA	NEIVA (HUILA)	1	KG	\$ 112,00
63	SUR	VILLAGARZON	VILLAGARZON	PUERTO ASIS (PUTUMAYO)	NO APLICA	PUERTO ASIS (PUTUMAYO)	1	KG	\$ 100,00
64	SUR	VILLAGARZON (PUTUMAYO)	PUERTO LEGUIZAMO (PUTUMAYO)	PUERTO LEGUIZAMO (PUTUMAYO)	PUERTO LEGUIZAMO (PUTUMAYO)	PUERTO LEGUIZAMO (PUTUMAYO)	1	KG	\$ 234,00

**ESPACIO
 EN
 BLANCO**

LOTE 6 TERRESTRE NORCENTRICA

ITEM	REGIONAL	LUGAR DE ORIGEN	DIRECCION DE ORIGEN (SI APLICA)	LUGAR DESTINO Y/O RECORRIDO	DESCRIPCION - UNIDAD (SI APLICA)	DIRECCION DE DESTINO	CANT.	Und. de medida	PRECIO POR KILO EXCLUIDO IVA
1	CENTRO	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Via Siberia	CAD LETICIA	NO APLICA	CAD LETICIA	1	KG	\$ 6.205,00
2	CENTRO	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Via Siberia	SAMACA - BITER 1	BATALLON DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO 1	SAMACA - BITER 1	1	KG	\$ 1.095,00
3	CENTRO	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Via Siberia	UBALA - BASEV 13	BATALLÓN ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL NO 13 INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA	UBALA - BAEV 13	1	KG	\$ 1.095,00
4	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Via Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	ARAUCA	ARAUCA	avenida el Dique Barrio 20 da Julio	1	KG	\$ 585,00
5	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Via Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	BAABS - 1 BOGOTA, CALLE 103 No. 11 B - 00	1	KG	\$ 158,00
6	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Via Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	BUENAVENTURA VALLE	BUENAVENTURA VALLE	BACAIM 2 - BUENAVENTURA - VALLE - CALLE 8 NO. 3-25 AVENIDA SOCIEDAD PORTUARIA	1	KG	\$ 335,00
7	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Via Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	CALI	CALI	COMOL - 2. CALI - TERCERA BRIGADA - EJERCITO NACIONAL	1	KG	\$ 269,00
8	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Via Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	CARTAGENA BOLIVAR	CARTAGENA BOLIVAR	BIM12 CARETAGENA - BOLIVAR - BOCAGRANDE AVENIDA SAN MARTIN BADE NAVAL ARC BOLIVAR	1	KG	\$ 480,00
9	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Via Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	COROZAL (COVENAS - SUCRE)	COROZAL (COVENAS - SUCRE)	BACAIM 6 - COVENAS SUCRE - TRONCAL OCCIDENTE KILOMETRO 6 VIA SINCELEJO - COROZAL	1	KG	\$ 480,00

10	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	MEDELLIN	MEDELLIN	MEDELLIN	BACAIM 6 - COVENAS SUCRE - TRONCAL KILOMETRO 1 VIA SANTA CRUZ DE COVENAS LORICA - COROZAL	1	KG	\$ 269,00
11	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	TOLEMAIDA	TOLEMAIDA	TOLEMAIDA	BAABS No. 2 - TOLEMAIDA	1	KG	\$ 269,00
12	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	TUMACO NARIÑO	TUMACO NARIÑO	TUMACO NARIÑO	BBACAIM4 - TUMACO NARIÑO - VIA VIADUCTO MORRO TUMACO	1	KG	\$ 598,00
13	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	COMOL - 3 - APIAY VILLAVICENCIO	1	KG	\$ 256,00
14	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	FLORENCIA	FLORENCIA	FLORENCIA	Calle 14 Sur No. 11 - 296 Urbanización El Progreso - Vía Sena	1	KG	\$ 638,00
15	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	VILLAGARZON	VILLAGARZON	VILLAGARZON	Barrio Porvenir Batallón de Infantería No. 25 Domingo Rico	1	KG	\$ 734,00
16	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia	MEDELLIN	MEDELLIN	MEDELLIN	Carrera 61 No. 46-20 Barrio Sagrado Corazón de Jesús	1	KG	\$ 285,00
17	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	CAREPA	CAREPA	CAREPA	Kilometro 43 Vía al Mar	1	KG	\$ 569,00
18	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	QUIBDO	QUIBDO	QUIBDO	Brigada de Selva No. 15 Barrio Obapo	1	KG	\$ 874,00
19	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	CARTAGENA	CARTAGENA	CARTAGENA	Entrada Bocagrande Base Naval ARC Bolívar	1	KG	\$ 507,00
20	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	COROZAL	COROZAL	COROZAL	Kilometro 1 Vía Corozal - Sincelejo, contiguo Primera Brigada Infantería de Marina	1	KG	\$ 673,00

21	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	Carrera 48 Calle 1 Lote 7a 1 Rosablanca Anillo Vial	1	KG	\$ 271,00
22	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	YOPAL	YOPAL	Carretera Marginal de la Selva Contiguo al Grupo Guías del Casanare	1	KG	\$ 382,00
23	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	Carrera 22 No. 9-53/55 Barrio La Esperanza	1	KG	\$ 618,00
24	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	ARAUCA	ARAUCA	Carrera 18 No. 16-46 Barrio Cristo Rey	1	KG	\$ 618,00
25	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	TAME	TAME	Calle 15 No. 63-55 Barrio las Brisas	1	KG	\$ 618,00
26	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	Calle 30 Vía Malambo al lado del Batallón Vergara y Velasco	1	KG	\$ 423,00
27	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	MONTERIA	MONTERIA	Vía Sierra Chiquita Decima Primera Brigada	1	KG	\$ 423,00
28	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	Calle 31 # 33A - 80 Barrio Galán	1	KG	\$ 285,00
29	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	CUCUTA	CUCUTA	Avenida Libertadores Urbanización Tasajero Galpon H Bodega 9 Cenabastos	1	KG	\$ 507,00

30	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellin Km 2.5 Via Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	AGUACHICA	AGUACHICA	Via a la Costa Atlantica Vereda el Juncal Batallón BITER 5	1	KG	\$ 499,00
31	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellin Km 2.5 Via Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	PUERTO BERRIO	PUERTO BERRIO	Calle 50 Carrera 5 Esquina Frente a la Alcaldia	1	KG	\$ 299,00
32	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellin Km 2.5 Via Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	Carrera 38 No.5-16 Barrio 14 de Julio	1	KG	\$ 354,00
33	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellin Km 2.5 Via Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	TUMACO	TUMACO	Avenida la Cordialidad - Via al morro	1	KG	\$ 631,00
34	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellin Km 2.5 Via Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	CALI	CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Melendez	1	KG	\$ 285,00
35	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellin Km 2.5 Via Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	PASTO	PASTO	Carrera 12 No. 16-33 Barrio Fatima	1	KG	\$ 583,00
36	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellin Km 2.5 Via Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	GIRARDOT	GIRARDOT	Carrera 7* # 21* - 40 Barrio Granada	1	KG	\$ 285,00
37	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellin Km 2.5 Via Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	NEIVA	NEIVA	Novena Brigada del Ejercito	1	KG	\$ 285,00
38	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellin Km 2.5 Via Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	TOLEMAIDA	TOLEMAIDA	Base Militar Toimeaida, Nio Cundinamarca	1	KG	\$ 368,00

39	NORORIENTE	CUCUTA	CENABASTOS GALPON H BODEGA No. 8 - CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	TIBU	BATALLON DE INGENIERO No. 30 CORONEL JOSE SALAZAR ARANA - BIJOS	ENTRADA LA UNO VIA ECOPETROL - TIBU - NORTE DE SANTANDER	1	KG	\$ 2.044,00
40	NORORIENTE	OCAÑA	KILOMETRO 3 VIA OCAÑA - CUCUTA BATALLON DE INFANTERIA No. 16 GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	CONVENCION	BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES No. 8 - BATOT 8	BASE MILITAR LA ESMERALDA - SALIDA CONVENCION - SAN PABLO - BATOT 8	1	KG	\$ 2.044,00
41	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	ACHY - BOLIVAR	BATALLON NARIÑO	Base Militar Achy Bolivar	1	KG	\$ 1.115,00
42	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	ALBANIA	GRUPO MATAMOROS	Kilometro 1 entrada principal Mina el Cerrejon Albania- La Guajira	1	KG	\$ 364,00
43	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	ALBANIA	CATERING MATAMOROS	Kilometro 1 entrada principal Mina el Cerrejon Albania- La Guajira	1	KG	\$ 364,00
44	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	ALBANIA	BAADA 1	Via privada mina cerrejon kilometro 1 Albania - la Guajira	1	KG	\$ 364,00
45	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	ARACATACA - MAGDALENA	BITER 2	Municipio Aracataca Kilometro 10 vereda el cenizo	1	KG	\$ 258,00
46	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	ARACATACA - MAGDALENA	CATERING BITER 2	Municipio Aracataca Kilometro 10 vereda el cenizo	1	KG	\$ 258,00
47	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	BARRANQUILLA	BATALLON ASPC No. 2	DIRECCION Calle 58 N. 59-136 Barrio Modelo	1	KG	\$152,00

48	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	BARRANQUILL A	CATERING BASER 2	DIRECCION Calle 58 N. 59-136 Barrio Modelo	1	KG	\$ 152,00
49	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	BARRANQUILL A	BATALLON POLICIA MILITAR No. 2	Kra 68 calle 79-00 esquina Barrio Paraiso	1	KG	\$ 152,00
50	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	BARRANQUILL A	GAULA MILITAR CARIBE	Kra 68 calle 79-00 esquina Barrio Paraiso	1	KG	\$ 152,00
51	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	BARRANQUILL A	CATERING POLICIA MILITAR 2	Kra 68 calle 79-00 esquina Barrio Paraiso	1	KG	\$ 152,00
52	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	BUENAVISTA	BAACA 1	Batalion de Artillera de Campaña No. 1 Santa Barbara via nacional, kilómetro 1 Cgto Buenavista - Municipio Distraccion La Guajira	1	KG	\$ 264,00
53	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	BUENAVISTA	BATAC	Batalion de Artillera de Campaña No. 1 Santa Barbara via nacional, kilómetro 1 Cgto Buenavista - Municipio Distraccion La Guajira	1	KG	\$ 264,00
54	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	BUENAVISTA	BASAC	Batalion de Artillera de Campaña No. 1 Santa Barbara via nacional, kilómetro 1 Cgto Buenavista - Municipio Distraccion La Guajira	1	KG	\$ 264,00
55	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	BUENAVISTA	BACAC	Batalion de Artillera de Campaña No. 1 Santa Barbara via nacional, kilómetro 1 Cgto Buenavista - Municipio Distraccion La Guajira	1	KG	\$ 264,00
56	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	BUENAVISTA	CATERING SANTA BARBARA	Batalion de Artillera de Campaña No. 1 Santa Barbara via nacional, kilómetro 1 Cgto Buenavista - Municipio Distraccion La Guajira	1	KG	\$ 264,00

57	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATAILLON VERGARA Y VELASCO	BUENA VISTA	GRUPO RONDON	Grupo de Caballeria Mecanizado.No. 2 Rondon via nacional, kilometro 1 Cgto Buenavista - Municipio Distraccion La Guajira	1	KG	\$ 264,00
58	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATAILLON VERGARA Y VELASCO	BUENA VISTA	CATERING RONDON	Grupo de Caballeria Mecanizado.No. 2 Rondonvia nacional, kilometro 1 Cgto Buenavista - Municipio Distraccion La Guajira	1	KG	\$ 264,00
59	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATAILLON VERGARA Y VELASCO	CARRAIPIA	BATAC	Base de corregimiento de Carraipia la Guajira.	1	KG	\$ 309,00
60	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATAILLON VERGARA Y VELASCO	CARRAIPIA	BASAC	Base de corregimiento de Carraipia la Guajira.	1	KG	\$ 309,00
61	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATAILLON VERGARA Y VELASCO	CARRAIPIA	BACAC	Base de corregimiento de Carraipia la Guajira.	1	KG	\$ 309,00
62	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATAILLON VERGARA Y VELASCO	LA JAGUA	BAEEV 2	Diagonal 1 #10-65 La Jagua de Ibirico, Cesar	1	KG	\$ 288,00
63	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATAILLON VERGARA Y VELASCO	LA LOMA - CESAR	CATERING BITER 10	kilometro 15 en la via de la loma a la jagua de ibirico	1	KG	\$ 289,00
64	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATAILLON VERGARA Y VELASCO	LA MATA - CESAR	BAEEV 3	Bataillon Especial Energetico y Vial No. 3 La Mata Cesar Kilometro 3 via Ayacucho	1	KG	\$ 297,00
65	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATAILLON VERGARA Y VELASCO	LA MATA - CESAR	CATERING BAEEV 3	Bataillon Especial Energetico y Vial No. 3 La Mata Cesar Kilometro 3 via Ayacucho	1	KG	\$ 297,00

66	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATAILLON VERGARA Y VELASCO	MALAMBO	BATAILLON VERGARA	Calle 30 km. 7 Via Malambo	1	KG	\$ 803,00
67	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATAILLON VERGARA Y VELASCO	MALAMBO	BATAILLON NARIÑO	Calle 30 km. 7 Via Malambo	1	KG	\$ 803,00
68	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATAILLON VERGARA Y VELASCO	MALAMBO	BATAILLON BAFUR	Calle 30 km. 7 Via Malambo	1	KG	\$ 803,00
69	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATAILLON VERGARA Y VELASCO	MALAMBO	CATERING BIVER	Calle 30 km. 7 Via Malambo	1	KG	\$ 803,00
70	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATAILLON VERGARA Y VELASCO	MALAMBO	CATERING CACOM 3	Comando Aereo de Combate No. 3 Kilometro 3 Via Malambo	1	KG	\$ 803,00
71	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATAILLON VERGARA Y VELASCO	RIOHACHA	BICAR	Kilometro 5 via Maicao Batallion Cartagena	1	KG	\$ 306,00
72	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATAILLON VERGARA Y VELASCO	RIOHACHA	CATERING BICAR	Kilometro 5 via Maicao Batallion Cartagena	1	KG	\$ 306,00
73	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATAILLON VERGARA Y VELASCO	RIOHACHA	GAULA GUAJIRA	Kilometro 5 via Maicao Batallion Cartagena	1	KG	\$ 306,00
74	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATAILLON VERGARA Y VELASCO	SANTA MARTA	BATAILLON CORDOBA	calle 33 kra 4 via al rodadero canton militar san fernando Santa Marta Magdalena	1	KG	\$ 247,00

75	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATAILLON VERGARA Y VELASCO	SANTA MARTA	CATERING BICOR	calle 33 kra 4 via al rodadero canton militar san fernando Santa Marta Magdalena	1	KG	\$ 247,00
76	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATAILLON VERGARA Y VELASCO	SANTA MARTA	GAULA MAGDALENA	CANTON MILITAR San Fernando kra 4 Kilometro 4 via al Rodadero Batalion Cordova Gaula militar Magdalena	1	KG	\$ 247,00
77	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATAILLON VERGARA Y VELASCO	SANTA MARTA	BARALLON ALTA MONTANA 6	Kilometro 9 via Cienaga-Santa maria Puerto Multinacional Drum Ltd Base Militar Papare	1	KG	\$ 247,00
78	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATAILLON VERGARA Y VELASCO	URIBIA	BATAC	Base Kilometro 1 via Manature	1	KG	\$ 392,00
79	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATAILLON VERGARA Y VELASCO	URIBIA	BACAC	Base Kilometro 1 via Manature	1	KG	\$ 392,00
80	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATAILLON VERGARA Y VELASCO	VALLEDUPAR	BATALOLON LA POPA	Avenida La Popa, Kilometro 1 via la mesa Valledupar	1	KG	\$ 254,00
81	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATAILLON VERGARA Y VELASCO	VALLEDUPAR	BATAILLON ASPC No. 10	Batalion de Artilleria No. 2 La Popa, avenida la popa kilometro 1 via la mesa, Valledupar Cesar.	1	KG	\$ 254,00
82	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATAILLON VERGARA Y VELASCO	VALLEDUPAR	BATAILLON ALTA MONTANA No. 7	Batalion de Artilleria No. 2 La Popa, avenida la popa kilometro 1 via la mesa, Valledupar Cesar.	1	KG	\$ 254,00
83	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATAILLON VERGARA Y VELASCO	VALLEDUPAR	CATERING POPA	Batalion de Artilleria No. 2 La Popa, avenida la popa kilometro 1 via la mesa, Valledupar Cesar.	1	KG	\$ 254,00
84	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATAILLON VERGARA Y VELASCO	VALLEDUPAR	GAULA CESAR	Kilometro 1 via la mesa, Batalion la popa Valledupar Cesar	1	KG	\$ 254,00

85	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATAILLON VERGARA Y VELASCO	VALLEDUPAR	BATAILLON DE INGENIEROS No. 10	Km 3 Via Pativilal, Bataillon de Ingenieros Bimur	1	KG	\$ 254,00
86	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATAILLON VERGARA Y VELASCO	VALLEDUPAR	CATERING BIMUR	Km 3 Via Pativilal, Bataillon de Ingenieros Bimur	1	KG	\$ 254,00
87	NORTE	MONTERIA	KILOMETRO 3 AVENIDA SIERRA CHIQUITA BRIGADA 11 BATAILLON JUNIN	CAUCASIA	BATAILLON RIFLES	Km 7 Via Caucaasia- Caceres Antioquia	1	KG	\$ 259,00
88	NORTE	MONTERIA	KILOMETRO 3 AVENIDA SIERRA CHIQUITA BRIGADA 11 BATAILLON JUNIN	CAUCASIA	BATOT 24	Km 7 via Caucaasia- Caceres Antioquia	1	KG	\$ 259,00
89	NORTE	MONTERIA	KILOMETRO 3 AVENIDA SIERRA CHIQUITA BRIGADA 11 BATAILLON JUNIN	CAUCASIA	CATERING RIFLES	Km 7 via Caucaasia- Caceres Antioquia	1	KG	\$ 259,00
90	NORTE	MONTERIA	KILOMETRO 3 AVENIDA SIERRA CHIQUITA BRIGADA 11 BATAILLON JUNIN	EL BAGRE - ANTIOQUIA	BAEEV 5	El Bagre - Antioquia Alto de Mineros	1	KG	\$ 402,00
91	NORTE	MONTERIA	KILOMETRO 3 AVENIDA SIERRA CHIQUITA BRIGADA 11 BATAILLON JUNIN	MONTERIA	BATAILLON ASPC No. 11	KILOMETRO 3 AVENIDA SIERRA CHIQUITA BRIGADA 11 BATAILLON JUNIN	1	KG	\$ 803,00
92	NORTE	MONTERIA	KILOMETRO 3 AVENIDA SIERRA CHIQUITA BRIGADA 11 BATAILLON JUNIN	MONTERIA	BATAILLON JUNIN	KILOMETRO 3 AVENIDA SIERRA CHIQUITA BRIGADA 11 BATAILLON JUNIN	1	KG	\$ 803,00
93	NORTE	MONTERIA	KILOMETRO 3 AVENIDA SIERRA CHIQUITA BRIGADA 11 BATAILLON JUNIN	MONTERIA	CATERING JUNIN	KILOMETRO 3 AVENIDA SIERRA CHIQUITA BRIGADA 11 BATAILLON JUNIN	1	KG	\$ 803,00
94	NORTE	MONTERIA	KILOMETRO 3 AVENIDA SIERRA CHIQUITA BRIGADA 11 BATAILLON JUNIN	PUERTO LIBERTADOR	BATOT 23	Puerto Libertador - Cordoba	1	KG	\$ 244,00

95	NORTE	MONTERIA	KILOMETRO 3 AVENIDA SIERRA CHIQUITA BRIGADA 11 BATAILLON JUNIN	URRA - TIERRA ALTA	BITER 11	Kilometro 24 via frasquillo Municipio Tierra Alta Cordoba	1	KG	\$ 245,00
96	NORTE	MONTERIA	KILOMETRO 3 AVENIDA SIERRA CHIQUITA BRIGADA 11 BATAILLON JUNIN	URRA - TIERRA ALTA	CATERING BITER 11	Kilometro 24 via frasquillo Municipio Tierra Alta Cordoba	1	KG	\$ 245,00
97	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	PTO FRASQUILLO CERROMATOSO	NO APLICA	PTO FRASQUILLO	1	KG	\$ 268,00
98	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	NO APLICA	CERROMATOSO	1	KG	\$ 257,00
99	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	CARTAGENA	NO APLICA	CARTAGENA	1	KG	\$ 272,00
100	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	FLORENCIA	NO APLICA	FLORENCIA	1	KG	\$ 500,00
101	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	MEDELLIN	NO APLICA	MEDELLIN	1	KG	\$ 362,00
102	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	ACHI	NO APLICA	ACHI	1	KG	\$ 328,00
103	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	COTA	NO APLICA	COTA	1	KG	\$ 476,00
104	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	VILLAVICENCIO	NO APLICA	VILLAVICENCIO	1	KG	\$ 645,00
105	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	BUCARAMANGA	NO APLICA	BUCARAMANGA	1	KG	\$ 476,00
106	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	CALI	NO APLICA	CALI	1	KG	\$ 476,00
107	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	TOLEMAIDA	NO APLICA	TOLEMAIDA	1	KG	\$ 555,00
108	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	BOGOTA	NO APLICA	BOGOTA	1	KG	\$ 476,00
109	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	TAME	NO APLICA	TAME	1	KG	\$ 724,00
110	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	AGUACHICA	NO APLICA	AGUACHICA	1	KG	\$ 419,00
111	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	CUCUTA	NO APLICA	CUCUTA	1	KG	\$ 498,00
112	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	QUIBDO	NO APLICA	QUIBDO	1	KG	\$ 645,00
113	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	URABA	NO APLICA	URABA	1	KG	\$ 339,00
114	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	PTO BERRIO	NO APLICA	PTO BERRIO	1	KG	\$ 404,00
115	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	BUENAVENTURA	NO APLICA	BUENAVENTURA	1	KG	\$ 532,00
116	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	PASTO	NO APLICA	PASTO	1	KG	\$ 724,00

117	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	GIRARDOT	NO APLICA	GIRARDOT	1	KG	\$ 498,00
118	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	NEIVA	NEIVA	NO APLICA	NEIVA	1	KG	\$ 588,00
119	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	VILLAGARZON	VILLAGARZON	NO APLICA	VILLAGARZON	1	KG	\$ 928,00
120	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	TUMACO	TUMACO	NO APLICA	TUMACO	1	KG	\$ 872,00
121	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	NO APLICA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	1	KG	\$ 928,00
122	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	NECHY ANTIOQUIA	NECHY ANTIOQUIA	NO APLICA	NECHY ANTIOQUIA	1	KG	\$ 456,00
123	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	SAN JOSE DEL ARAUCA	SAN JOSE DEL ARAUCA	NO APLICA	SAN JOSE DEL ARAUCA	1	KG	\$ 724,00
124	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	BECERRIL(CESAR)	BECERRIL(CESAR)	NO APLICA	BECERRIL(CESAR)	1	KG	\$ 306,00
125	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	JAGUA(CESAR)	JAGUA(CESAR)	NO APLICA	JAGUA(CESAR)	1	KG	\$ 288,00
126	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	AYACUCHO(CESAR)	AYACUCHO(CESAR)	NO APLICA	AYACUCHO(CESAR)	1	KG	\$ 266,00
127	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	MARTA(MAGDALENA)	MARTA(MAGDALENA)	NO APLICA	MARTA(MAGDALENA)	1	KG	\$ 215,00
128	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	ARACATACA(MAGDALENA)	ARACATACA(MAGDALENA)	NO APLICA	ARACATACA(MAGDALENA)	1	KG	\$ 249,00
129	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	VALLEDUPAR(CESAR)	VALLEDUPAR(CESAR)	NO APLICA	VALLEDUPAR(CESAR)	1	KG	\$ 293,00
130	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	MATA(CESAR)	MATA(CESAR)	NO APLICA	MATA(CESAR)	1	KG	\$ 347,00
131	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	LOMA(CESAR)	LOMA(CESAR)	NO APLICA	LOMA(CESAR)	1	KG	\$ 331,00
132	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	BUENAVISTA(GUAJIRA)	BUENAVISTA(GUAJIRA)	NO APLICA	BUENAVISTA(GUAJIRA)	1	KG	\$ 279,00
133	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	ALBANIA(GUAJIRA)	ALBANIA(GUAJIRA)	NO APLICA	ALBANIA(GUAJIRA)	1	KG	\$ 291,00
134	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	RIOHACHA(GUAJIRA)	RIOHACHA(GUAJIRA)	NO APLICA	RIOHACHA(GUAJIRA)	1	KG	\$ 306,00
135	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	CARRAIPIA(GUAJIRA)	CARRAIPIA(GUAJIRA)	NO APLICA	CARRAIPIA(GUAJIRA)	1	KG	\$ 328,00
136	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	URIBIA(GUAJIRA)	URIBIA(GUAJIRA)	NO APLICA	URIBIA(GUAJIRA)	1	KG	\$ 392,00
137	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	GUAVIARE	GUAVIARE	NO APLICA	GUAVIARE	1	KG	\$ 1.384,00
138	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	LIBERTADOR	LIBERTADOR	NO APLICA	LIBERTADOR	1	KG	\$ 359,00
139	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	FRASQUILLO	FRASQUILLO	NO APLICA	FRASQUILLO	1	KG	\$ 514,00
140	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	LIBERTADOR	LIBERTADOR	NO APLICA	LIBERTADOR	1	KG	\$ 244,00
141	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	FRASQUILLO	FRASQUILLO	NO APLICA	FRASQUILLO	1	KG	\$ 268,00

142	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	MALAMBO	BATALLON DE SERVICIO NO. 2 BATALLON VERGARA,	NO APLICA	BATALLON DE SERVICIO NO. 2 BATALLON VERGARA,	1	KG	\$ 198,00
143	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	MALAMBO	BARRANQUILLA A	NO APLICA	BARRANQUILLA	1	KG	\$ 152,00
144	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	MALAMBO	MALAMBO	NO APLICA	MALAMBO	1	KG	\$ 803,00
145	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	MALAMBO	SANTA MARTA	NO APLICA	SANTA MARTA	1	KG	\$ 247,00
146	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	MALAMBO	LA LOMA - CESAR	NO APLICA	LA LOMA - CESAR	1	KG	\$ 289,00
147	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	MALAMBO	ACHY - BOLIVAR	NO APLICA	ACHY - BOLIVAR	1	KG	\$ 400,00
148	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	MALAMBO	LA MATA - CESAR	NO APLICA	LA MATA - CESAR	1	KG	\$ 297,00
149	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	MALAMBO	LA JAGUA	NO APLICA	LA JAGUA	1	KG	\$ 288,00
150	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	MALAMBO	ARACATACA - MAGDALENA	NO APLICA	ARACATACA - MAGDALENA	1	KG	\$ 244,00
151	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	NO APLICA	MONTERIA	1	KG	\$ 803,00
152	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	URRA - TIERRA ALTA	NO APLICA	URRA - TIERRA ALTA	1	KG	\$ 245,00
153	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	PUERTO LIBERTADOR	NO APLICA	PUERTO LIBERTADOR	1	KG	\$ 244,00
154	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	CAUCASIA	NO APLICA	CAUCASIA	1	KG	\$ 264,00
155	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	EL BAGRE - ANTOQUIA	NO APLICA	EL BAGRE - ANTOQUIA	1	KG	\$ 313,00
156	PACIFICO	TUMACO	TUMACO	Via al Morro Barrio la cordialidad al lado del hotel casa verde	aeropuerto la florida	BATNA 4	aeropuerto la florida	1	KG	\$ 803,00
157	PACIFICO	TUMACO	TUMACO	Via al Morro Barrio la cordialidad al lado del hotel casa verde	GUALTAL (TUMACO)	FUERZA DE TAREA HERCULES	Corregimiento el Guaital batallón de selva # 53 municipio de Tumaco	1	KG	\$ 1.533,00
158	SUR OCCIDENTE	CAD CALI	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Melendez	ARMENIA (QUINDIO)	NO APLICA	ARMENIA (QUINDIO)	1	KG	\$ 127,00
159	SUR OCCIDENTE	CAD CALI	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Melendez	BARCELONA (QUINDIO)	NO APLICA	BARCELONA (QUINDIO)	1	KG	\$ 1.533,00
160	SUR OCCIDENTE	CAD CALI	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Melendez	BUGA (VALLE)	NO APLICA	BUGA (VALLE)	1	KG	\$ 89,00
161	SUR OCCIDENTE	CAD CALI	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Melendez	CARTAGO (VALLE)	NO APLICA	CARTAGO (VALLE)	1	KG	\$ 101,00
162	SUR OCCIDENTE	CAD CALI	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Melendez	EL ESTRECHO (CAUCA)	NO APLICA	EL ESTRECHO (CAUCA)	1	KG	\$ 234,00
163	SUR OCCIDENTE	CAD CALI	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Melendez	FELIDIA (VALLE)	NO APLICA	FELIDIA (VALLE)	1	KG	\$ 101,00
164	SUR OCCIDENTE	CAD CALI	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Melendez	GÉNOVA (QUINDIO)	NO APLICA	GÉNOVA (QUINDIO)	1	KG	\$ 167,00

165	SUR OCCIDENTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Melendez	IPIALES (NARIÑO)	NO APLICA	IPIALES (NARIÑO)	1	KG	\$ 1.533,00
166	SUR OCCIDENTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Melendez	MANIZALES (CALDAS)	NO APLICA	MANIZALES (CALDAS)	1	KG	\$ 165,00
167	SUR OCCIDENTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Melendez	MIRANDA (CAUCA)	NO APLICA	MIRANDA (CAUCA)	1	KG	\$ 1.533,00
168	SUR OCCIDENTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Melendez	PALMIRA (VALLE)	NO APLICA	PALMIRA (VALLE)	1	KG	\$ 68,00
169	SUR OCCIDENTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Melendez	PASTO (NARIÑO)	NO APLICA	PASTO (NARIÑO)	1	KG	\$ 219,00
170	SUR OCCIDENTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Melendez	PEREIRA (RISARALDA)	NO APLICA	PEREIRA (RISARALDA)	1	KG	\$ 131,00
171	SUR OCCIDENTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Melendez	POPAYAN (CAUCA)	NO APLICA	POPAYAN (CAUCA)	1	KG	\$ 114,00
172	SUR OCCIDENTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Melendez	PUEBLO TAPAO (QUINDIO)	NO APLICA	PUEBLO TAPAO (QUINDIO)	1	KG	\$ 105,00
173	SUR OCCIDENTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Melendez	SANTA ROSA (RISARALDA)	NO APLICA	SANTA ROSA (RISARALDA)	1	KG	\$ 138,00
174	SUR OCCIDENTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Melendez	ZARZAL (VALLE)	NO APLICA	ZARZAL (VALLE)	1	KG	\$ 1.006,00
175	SUR OCCIDENTE	CAD PASTO	Carrera 12 No. 16-33 Barrio Fatima	BARBACOAS (NARIÑO)	NO APLICA	BARBACOAS (NARIÑO)	1	KG	\$ 324,00
176	SUR OCCIDENTE	CAD PASTO	Carrera 12 No. 16-33 Barrio Fatima	CHAPALITO (URBANO PASTO)	NO APLICA	CHAPALITO (URBANO PASTO)	1	KG	\$ 45,00
177	SUR OCCIDENTE	CAD PASTO	Carrera 12 No. 16-33 Barrio Fatima	CUARCUEL (NARIÑO)	NO APLICA	CUARCUEL (NARIÑO)	1	KG	\$ 243,00
178	SUR OCCIDENTE	CAD PASTO	Carrera 12 No. 16-33 Barrio Fatima	EL ESTRECHO (CAUCA)	NO APLICA	EL ESTRECHO (CAUCA)	1	KG	\$ 178,00
179	SUR OCCIDENTE	CAD PASTO	Carrera 12 No. 16-33 Barrio Fatima	GUAITAL (NARIÑO)	NO APLICA	GUAITAL (NARIÑO)	1	KG	\$ 251,00
180	SUR OCCIDENTE	CAD PASTO	Carrera 12 No. 16-33 Barrio Fatima	IPIALES (NARIÑO)	NO APLICA	IPIALES (NARIÑO)	1	KG	\$ 138,00
181	SUR OCCIDENTE	CAD PASTO	Carrera 12 No. 16-33 Barrio Fatima	MADRIGAL (NARIÑO)	NO APLICA	MADRIGAL (NARIÑO)	1	KG	\$ 235,00
182	SUR OCCIDENTE	CAD PASTO	Carrera 12 No. 16-33 Barrio Fatima	TUMACO (NARIÑO)	NO APLICA	TUMACO (NARIÑO)	1	KG	\$ 260,00

**ESPACIO
EN
BLANCO**

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo a la necesidad de la ALFM y en caso de requerir otros destinos del servicio de transporte y/o modalidades diferentes a las contempladas, previa negociación del flete en condiciones del mercado con base en las condiciones del apartado "**SERVICIOS DE TRANSPORTE ADICIONAL A LOS CONTEMPLADOS EN EL ANEXO TECNICO**", el cual debe ser aprobado por el ordenador del gasto, supervisor del contrato y dueño de la necesidad.

CLÁUSULA TERCERA – IMPUESTOS: El CONTRATISTA, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: La ALFM cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato mediante pagos parciales dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación completa y satisfactoria de la documentación que soporte las entregas y el cumplimiento del objeto contractual.

DOCUMENTOS REQUISITOS PARA EL PAGO

- a) Acta de recibo a satisfacción, en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA o su delegado, donde constará la conformidad del servicio(s) prestado(s) y las condiciones en las que se hace la entrega, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor.
- b) Certificado y planilla de pago en estado pagado a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento del pago del mes anterior.
- c) Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento del pago del mes anterior.
- d) De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor de la aceptación de oferta, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el Contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor de la aceptación de oferta.

En caso de que el Contratista o prestador de servicio (Emisor FE, ND, DC) cuente con la responsabilidad 52 Facturador electrónico en su RUT, indicando que es su responsabilidad remitir la factura electrónica al buzón electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y crédito

Público: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en la circular CR-016.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

De igual manera el CONTRATISTA debe cargar las facturas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico, se realizará a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre o Razón Social: **PUENTES ORTEGA S.A.S.**
- Número de Nit: **800.254.161-1**
- Entidad Financiera: **BANCO DAVIVIENDA**
- Número de Cuenta: **106169998866**
- Tipo de cuenta: **CORRIENTE**

NOTA 1: La ALFM no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

NOTA 2: No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.

El contratista No podrá por ningún motivo suspender el suministro de los servicios objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la ALFM.

CLÁUSULA QUINTA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

- 5.1. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- 5.2. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado.

Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.

- 5.3. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
- 5.4. Con ocasión de: (ii) Mala calidad del servicio teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

5.5. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

Monitoreo y revisión	Periodicidad	(una única vez) Etapa precontractual	En cada entrega	Estudio del comportamiento del mercado - cotizaciones				
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Adjudicación	Adjudicación	Ejecución del contrato	Adjudicación				
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Estudios Previos	Estudios Previos	Ejecución	Ejecución	Adjudicación	Ejecución	Ejecución	Estudios Previos
Responsable por implementar el tratamiento	estructurador	supervisor	Supervisor	Supervisor	supervisor	supervisor	supervisor	Comité Estructurador financiero
¿Afecta la ejecución del contrato?	si	si	si	si	si	si	si	SI
Impacto	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
después de la implementación	2	2	2	2	2	4	4	4
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	2	2	2
después de la implementación	1	1	1	1	1	2		

total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

"3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE) y

3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

6.2 SUFICIENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$124.107.087,00) M/CTE.**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y ocho (8) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidencia a en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

6.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$31.026.772,00) MCTE**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

6.4 SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado, por un valor equivalente a 200 SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Quando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo; el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever

el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA SÉPTIMA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la AGENCIA LOGÍSTICA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

8.1 DEL CONTRATISTA

- 8.1.1 El contratista debe contar con los permisos de autoridad necesarios para el transporte contratado, de acuerdo a la normatividad vigente para cada una de las modalidades.
- 8.1.2 El contratista debe contar con el personal suficiente, idóneo y capacitado para la prestación del servicio de transporte, los cuales deben tener toda la documentación reglamentaria aplicable y/o exigida por los entes reguladores, los cuales serán verificados para cada servicio requerido. Para destinos mayores de 8 horas de viaje debe ser acompañado por otro conductor experto con licencia en la categoría determinada por el Ministerio de Transporte que lo habilite para conducir el vehículo en el que se transporta la carga, cubriendo por parte del futuro contratista todos los costos asociados a la asignación de dos conductores (hospedajes, alimentación y demás costos asociados), con el fin de hacer relevo en caso de requerirlo sin obstaculizar el plan de ruta, lo anterior no repercutirá en ningún costo adicional para la Entidad y estará cargo por parte del contratista.
- 8.1.3 Todo conductor que transporte la carga para la ALFM, debe estar a paz y salvo por conceptos de comparendos impuestos por las autoridades de tránsito.
- 8.1.4 El proponente deberá contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual deberá enviarlo de manera física al supervisor una vez adjudicado el contrato, el cual deberá estar acorde a lo estipulado en la Ley 1503 del 2011, Decreto 2851 del 2013 y demás normas concordantes.
- 8.1.5 En el momento de requerir el servicio de transporte la ALFM comunicará la necesidad al contratista mediante documento llamado Plan de Distribución y/o comunicación escrita vía correo electrónico **emitido por el Supervisor del Contrato con 24 horas de anterioridad**, especificando el tipo de bien, cantidad, destino y cupo a transportar; el contratista deberá cumplir cabalmente dicha solicitud, cumpliendo con los requerimientos técnicos del tipo de carga a transportar.
- 8.1.6 Todos los vehículos terrestres deben ser de uso exclusivo para el transporte de alimentos y cumplir con la normatividad sanitaria establecida en el Decreto 3075 de 1997, la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o demás normas que las complementen sustituyan o modifiquen; en caso de emplear transporte aéreo, marítimo, fluvial y/o férreo deberán garantizarse las condiciones de inocuidad necesarias para el transporte de alimentos.
NOTA: en los casos en que la ALFM transporte carga que requiera mantener la cadena de frío, el futuro contratista deberá contar con la capacidad tanto en los vehículos (sistemas de refrigeración), como en el personal (manipulación), para conservar en todo momentos las condiciones que requiere la misma, conforme se estipuló en los estudios previos.
- 8.1.7 Los vehículos deben contar con el sistema de localización GPS y en la página electrónica del contratista podrá consultarse en tiempo real la ubicación de la carga por parte de la ALFM; para el caso en que se produzcan transbordos (por bloqueos viales o accidentes o cambio de modo de transporte o fallas mecánicas) deberá notificarse inmediatamente a la ALFM.
- 8.1.8 Anexar acta de inspección sanitaria vigente de cada uno de los vehículos relacionados como propios y/o de terceros que utilizara para la prestación del servicio objeto del presente contrato, con una fecha de expedición máximo de seis (6) meses, con concepto favorable o aceptable;

dicha acta debe corresponder con la placa y con el municipio de la zona de ubicación de la bodega según jurisdicción municipal.

- 8.1.9 El contratista deberá contar con los suficientes vehículos y capacidad logística para el transporte contratado, para efectuar las entregas de los productos en los horarios establecidos, lo anterior con el fin de evitar desabastecimientos por parte de la ALFM a las Fuerzas Militares y/o a los clientes. Por lo tanto, debe estar en capacidad de poner a disposición de la ALFM el transporte contratado, en los cupos requeridos, dentro de las 8 horas siguientes a la solicitud del servicio.
- 8.1.10 Entregar en cada uno de los servicios requeridos por la ALFM un precinto debidamente marcado para sellar la carga en el momento de ser entregada en las instalaciones de la ALFM o donde aplique, y este mismo será informado al destino final, con el fin de garantizar la calidad e integridad de los productos transportados. Cuando la ruta combine transporte Intermodal y deba abrirse el precinto, el control de la carga deberá hacerse por inventario.
- 8.1.11 Previo a la prestación del servicio, el contratista debe suministrar los datos personales del conductor y del vehículo (nombre, número de cedula, número de celular, placa, modelo, Numero de precinto) a la ALFM, según los requerimientos realizados por el mismo.
- 8.1.12 La empresa transportadora debe enviar a la ALFM la guía de transporte destinada para la prestación del servicio y el tipo de vehículo apropiado que se debe encontrar en las condiciones óptimas de funcionamiento, mantenimiento, higiene y calidad, al igual que los operadores que realicen el servicio.
- 8.1.13 El contratista debe presentar el listado del parque automotor de carga con la suficiencia técnica para el transporte de alimentos (víveres secos, víveres frescos, cárnicos, lácteos, enlatados como mínimo) y los suficientes vehículos modelo 2016 en adelante con los que contará para la prestación del servicio del transporte contratado, propios o de terceros, cumpliendo estos últimos con las exigencias del vehículo propio; el representante legal o el propietario del vehículo debe allegar la información y documentación suficiente de cada vehículo para la verificación de las especificaciones requeridas, el listado debe presentarse sin tachones ni enmendaduras, falta de nitidez o cambios que causen duda sobre su veracidad; así mismo, se debe anexar copia de la tarjeta de propiedad, registro único nacional de Transporte (RUNT) y SOAT para cada uno de los vehículos relacionados vigente.
- 8.1.14 El contratista garantizará que los vehículos que emplee en los servicios de transporte de carga para la ALFM, cumplan con la normatividad vial y de transporte vigente, las capacidades de fabricante de los vehículos, y la experticia de los conductores (categorías de la licencia de conducción, ARL y demás reglamentación laboral actualizada).
- 8.1.15 El contratista debe cumplir y garantizar el esquema operativo validado y categorizado por parte de Invias (rutas primarias, secundarias) previa reunión operativa con representante de la ALFM.
- 8.1.16 Poner a disposición de la ALFM coordinadores regionales ejerciendo control y reportes requeridos para la correcta operación logística.
- 8.1.17 Los documentos que son soporte del servicio de transporte terrestre de carga, como lo son las guías de transporte (contratista), deberán diligenciarse y entregarse máximo a los dos (2) días hábiles después de prestados cada uno de los servicios requeridos y no se podrán presentar con tachones, ni enmendaduras, ni modificaciones que invaliden la documentación, **las mismas deberán estar totalmente diligenciadas.**
- 8.1.18 El documento acta de envío de mercancía suministrado por el contratante se deberá presentar a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes de la prestación del servicio, esta debe estar diligenciada por la persona quien recibe la carga en el sitio de entrega, almacenista y/o quien haga sus veces incluyendo nombre completo legible, número de cedula, cargo, firma y número de celular).
- 8.1.19 Teniendo en cuenta que mensualmente en la ALFM se efectúa corte fiscal, el contratista deberá radicar, con la debida antelación, la totalidad de la facturación correspondiente a los servicios prestados, para lo cual se realizará un corte los días 20 de cada mes de los envíos

- realizados y recibidos a satisfacción anexando los documentos soportes para realizar el trámite de pago oportunamente.
- 8.1.20 El contratista debe poseer la suficiencia de poner a disposición de la ALFM la cantidad de vehículos, en forma simultánea para varias rutas, múltiples puntos de origen, diversos destinos, diferentes tipos de carga, en las capacidades de carga requeridas, dentro de las 08 horas siguientes a la solicitud del servicio, las 24 horas del día, los siete (07) días de la semana.
- 8.1.21 En el caso que el contratista presente alguna contingencia y/o fuerza mayor deberá informar inmediatamente al supervisor del contrato dicha eventualidad, para que previa coordinación se **realicen los transbordos de mercancía necesarios**, exonerando a la ALFM de cualquier costo adicional por este motivo, y así mismo se deberá informar a la ALFM los datos del nuevo conductor y vehículo trasbordado (nombre, número de cédula, número de celular, placa, modelo, No. de precinto) para realizar las coordinaciones pertinentes en el lugar de entrega.
- 8.1.22 Las condiciones de empaque, embalaje y calidad de los bienes entregados por la ALFM deben prevalecer y mantenerse en todo momento para que sean entregadas en la misma forma en el destino final, como tal, será responsabilidad del contratista cualquier tipo de alteración que sufran los bienes y tendrán que ser reemplazados cumpliendo con los estándares de los bienes entregados inicialmente.
- 8.1.23 En el caso que se presente carga consolidada de la ALFM a diferente destino sobre una misma ruta, el contratista debe cobrar el costo del flete correspondiente al destino más lejano.
- 8.1.24 La mercancía entregada por el contratante no puede ir acompañada por ningún tipo de mercancía de otras empresas.
- 8.1.25 El contratista responderá por el cargue en el punto de entrega de la mercancía y el descargue en el destino final de la misma, por lo cual será responsabilidad del mismo, realizar las coordinaciones correspondientes del personal idóneo y suficiente (cuadrilla de cargue y descargue, coteros, conductores y demás personal para cumplir con la operación), maquinaria acorde a la operación (montacargas, estibas y demás equipos requeridos para el proceso) y/o implementos reglamentarios necesarios en el cumplimiento de esta actividad, exonerando a la Entidad de cualquier costo adicional por este motivo. Así mismo el contratista asumirá la totalidad de los costos que se generen durante el transporte y la entrega de la mercancía a su lugar de destino, sin perjuicio para la Entidad.
- 8.1.26 El contratista deberá entregar en cada uno de los servicios requeridos al contratante un precinto debidamente marcado, para sellar la carga en el momento de ser entregada al transportador en las instalaciones del contratante y este mismo será informado al destino final, con el fin de que se garantice la calidad de los productos transportados. Cuando la ruta combine transporte Intermodal y deba abrirse el precinto, el control de la carga deberá hacerse por inventario.
- 8.1.27 El contratista debe garantizar que tanto el vehículo que traslada los bienes entregados por la ALFM inicialmente como el conductor del mismo deberá ser el mismo que llegue al destino final para la entrega, sin que el precinto haya sufrido ninguna ruptura, salvo que dicho vehículo y/o conductor tenga una contingencia de fuerza mayor.
- 8.1.28 El cumplimiento de la ley 769 de 06 de agosto de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), será responsabilidad absoluta del contratista y libera de cualquier tipo de responsabilidad a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- 8.1.29 Los vehículos deben permanecer limpios y el habitáculo de carga debe ser sometido a rutinas periódicas de aseo y desinfección de manera previa a cada operación de cargue, cuya ejecución deberá ser evidenciada documentalmente, indicando los productos utilizados para tal desinfección.
- 8.1.30 El conductor debe portar licencia de conducción con la categoría que corresponda al tipo de vehículo conducido.
- 8.1.31 El personal transportador debe estar afiliado y aportando al sistema de seguridad social incluida la que corresponde a una Administradora de Riesgos Laborales.

- 8.1.32 Suministrar al personal usado en la ejecución del objeto contractual todos los elementos de protección personal en atención al COVID 19. Así mismo dar aplicación a los protocolos y políticas de bioseguridad que garanticen el menor riesgo de contagio y propagación del virus.
- 8.1.33 Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de este contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la AGENCIA LOGÍSTICA o a sus Clientes.
- 8.1.34 Garantizar la disponibilidad de recursos técnicos, jurídicos, financieros, administrativos, logísticos, etc... en las condiciones de tiempo, modo y lugar que permita de manera continua e ininterrumpida la correcta ejecución del contrato.
- 8.1.35 En caso de que por problemas de circulación, condiciones climáticas adversas o bloqueos viales; el contratista deberá garantizar que el vehículo deberá permanecer en sitio con seguridad.
- 8.1.36 Garantizar que exista un contrato escrito con cada uno de los propietarios de los vehículos que prestarán el servicio en caso de que no sean propios, y un contrato laboral con cada uno de las personas contratadas para cumplir el objeto del contrato.
- 8.1.37 Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores.
- 8.1.38 Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el suministro, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.
- 8.1.39 Garantizar que el comportamiento del personal contratado se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a los usuarios, clientes y personal de la ALFM.
- 8.1.40 El contratista deberá entregar las garantías y pólizas exigidas.
- 8.1.41 Cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.
- 8.1.42 De conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual expedido por la Agencia Logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por los contratistas el cual se encuentra publicado en la página de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, LINK DE CONTRATACION.
- 8.1.43 El contratista no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
- 8.1.44 El contratista debe realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II.
- 8.1.45 Responder en los plazos que la Agencia Logística establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 8.1.46 Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- 8.1.47 Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 8.1.48 Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas estipuladas en la comunicación de aceptación de oferta.
- 8.1.49 El contratista debe prestar el servicio de transporte a todo costo.
- 8.1.50 Suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el Link <https://www.agencialogistica.gov.co/contratacion/formulario-inscripcion-de-proveedores-alfm/>

8.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 8.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- 8.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 8.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en el mismo
- 8.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA NOVENA – RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA – CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares dando cumplimiento al artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, ejercerá la supervisión un funcionario designación de la Agencia Logística de las fuerzas Militares, Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios designado para tal fin, información consignada en la sección 6 "Información Presupuesta" asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de este, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

17.1 MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

17.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniario se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la

AGENCIA LOGÍSTICA los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula segunda del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizados los informes de actividades, avalados por el supervisor del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 28.1. Proceso de selección de Selección Licitación Pública No. 002-034 de 2021, junto con sus formularios y anexos.
- 28.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25921 del 13 de abril de 2021.
- 28.3. Observaciones y respuestas No. 01 del 14 de mayo de 2021
- 28.4. Resolución de apertura del proceso No. 450 del 14 de mayo de 2021.
- 28.5. Adenda No. 01 del 21 de mayo del 2021.
- 28.6. Resolución de saneamiento No. 465 del 24 de mayo de 2021.
- 28.7. Adenda No. 02 del 09 de junio de 2021
- 28.8. Observaciones y respuestas No. 02 del 21 de mayo del 2021
- 28.9. Oferta presentada por el Contratista.
- 28.10. Resolución de Adjudicación No. 540 del 15 de junio de 2021.
- 28.11. Registro presupuestal
- 28.12. Garantía de cumplimiento.
- 28.13. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 30.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 30.2. Registro presupuestal.
- 30.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

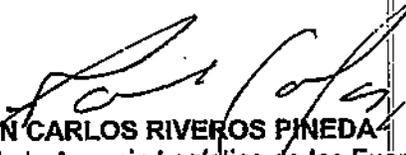
Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **25** JUN ... 21

EL CONTRATISTA,



LUZ MARINA PUENTES BAREÑO
Representante Legal PUNTES ORTEGA S.A.S.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,



Coronel JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA
Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: PD Carol Angelica Cercado B.
Grupo Precontractual - Encargada del proceso

Revisó: ABG German Yesid Mejia
Grupo Precontractual - Encargado del proceso



Abg. Rosa Yanina Puentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual



VóBo. MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodríguez
Subdirector General de Contratación

ANEXO No. 01**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO, FLUVIAL Y AÉREO, PARA TRANSPORTAR VIVERES Y OTROS BIENES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.**

DESCRIPCION
El contratista debe tener una empresa legalmente constituida en Colombia cuyo objeto incluya el transporte de carga.
El contratista deberá contar con los suficientes vehículos modelo 2016 en adelante que cuente con la capacidad logística para el transporte contratado, para efectuar las entregas de los productos en los horarios establecidos por el futuro supervisor designado, lo anterior con el fin de evitar retrasos en el suministro de la alimentación por parte de la ALFM a las Fuerzas Militares y/o a los clientes. Por lo tanto, debe estar en capacidad de poner a disposición de la ALFM el transporte contratado, en los cupos requeridos, dentro de las 8 horas siguientes a la solicitud del servicio. Además, deben cumplir con la normatividad exigida por la Super Intendencia de Transporte, lo anterior acreditándolo mediante certificación firmada bajo la gravedad de juramento por el Representante Legal
El contratista debe contar con los permisos de autoridad necesarios y vigentes para el transporte contratado, de acuerdo a la normatividad vigente durante toda la ejecución del objeto a contratar y demás normatividad específica para cada uno de los medios de transporte, la cual es detalla en la NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien) . Para acreditar esta condición, el contratista aportó acto administrativo (Resolución) de habilitación o autorización del Ministerio de Transporte, Aeronáutica civil o entidad territorial o nacional competente). Si el contratista llegare a aportar documentación a nombre de otras empresas tendrá que presentar certificación escrita firmada por los representantes legales de ambas firmas en donde conste que gozan de relación comercial y que se comprometen a prestar el servicio de carga en las condiciones exigidas por la Agencia Logística Se debe presentar compromiso de mantener vigente dichas resoluciones durante toda la ejecución del objeto a contratar. En caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes debe aportar esta certificación
El contratista deberá contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual deberá enviarlo de manera física al supervisor una vez adjudicado el contrato, el cual deberá estar acorde a lo estipulado en la Ley 1503 del 2011, Decreto 2851 del 2013 y demás normar concordantes.
El contratista constituyó con una Compañía Aseguradora legalmente constituida, una Póliza de Transporte de Mercancías, la cual amparará los riesgos de pérdida o de daño

DESCRIPCION
a los bienes bajo el desarrollo del objeto del contrato con una vigencia igual a la del contrato. Será obligación del contratista prorrogar su término hasta finalizar la ejecución del contrato, cuyo tomador será el contratista, y el asegurado y beneficiario ALFM
El contratista realizará las coordinaciones oportunas y pertinentes para el transporte terrestre, aéreo, fluvial y marítimo; incluyendo sus costes pertinentes.
Los vehículos que transporten carga de la ALFM, deben cumplir con los lineamientos mínimos establecidos en materia sanitaria, Resolución 2674 de 2013 dichos requisitos serán verificados mediante el aporte del acta de inspección sanitaria de cada uno de los vehículos que transportarán el bien, con concepto FAVORABLE vigente, el cual podrá ser corroborado en su autenticidad ante la autoridad competente en cualquier momento por parte de la ALFM.
El contratista anexó carta de compromiso para garantizar que la mercancía entregada por la ALFM no irá acompañada por ningún otro tipo de mercancía y/o de otras empresas, asegurando la mitigación de contaminación cruzada para los productos transportados; independientemente de los contratamientos que haya en la ruta o a los que haya lugar.
El contratista debe garantizar que los costos asociados al servicio contratado con la ALFM, no tendrán variación conforme a las condiciones estipuladas en el futuro contrato, independiente al trayecto o vías, (primarias, secundarias o terciarias conforme la clasificación de carreteras por INVIAS), que sean utilizadas para realizar la respectiva entrega
El contratista deberá contar como mínimo por cada lote adjudicado, con 01 sucursal en una de las ciudades que integran el lote, certificada en Cámara y Comercio, o contar con uno o más aliados estratégicos en mínimo una de las ciudades que integran el lote, para el apoyo de operaciones logísticas (bodegajes, trasbordos, apoyos con rutas adicionales o solución a novedades con autoridades), aportó para ello la certificación de la Cámara de Comercio vigente (cuando se aporte como sucursales) o certificación expedida por el Representante Legal del aliado estratégico dirigida a la ALFM (cuando se aporte relación comercial con aliados estratégicos) con una fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.
El contratista deberá entregar en cada uno de los servicios requeridos por la ALFM un precinto debidamente marcado para sellar la carga en el momento de ser entregada en las instalaciones de la ALFM y este mismo será informado al destino final, con el fin de garantizar la calidad e integridad de los productos transportados.
El contratista deberá contar con los medios y personal disponibles con el fin de que la ALFM mantenga comunicación constante y seguimiento GPS permanente de los envíos y entregas a realizar.
El contratista deberá contar con un plan en donde describa las acciones que adoptará para la atención de contingencias en caso de: <ul style="list-style-type: none"> - Daño mecánico de los vehículos - Situaciones de orden público - Siniestros viales - Interrupción de movilidad vial en la ruta requerida
Nota: El plan propuesto queda sujeto a mejoras, en caso de requerirse, las cuales serán concertadas entre las partes, una vez se inicie la ejecución del contrato.

OFRECIMIENTOS PONDERABLES SIN COSTO

El contratista indicó los ofrecimientos adicionales sin costo enunciados a continuación, los cuales son obligatorios dentro de la ejecución del contrato:

FACTOR DE PONDERACIÓN
El contratista ofreció vehículos modelo 2018 en adelante que cuente con la capacidad logística para el transporte contratado, para efectuar las entregas de los productos en los horarios establecidos por el futuro supervisor designado, lo anterior con el fin de evitar retrasos en el suministro de la alimentación por parte de la ALFM a las Fuerzas Militares y/o a los clientes. Por lo tanto, debe estar en capacidad de poner a disposición de la ALFM el transporte contratado, en los cupos requeridos, dentro de las 8 horas siguientes a la solicitud del servicio. Además, deben cumplir con la normatividad exigida por la Super Intendencia de Transporte.
Ofreció el servicio de stand by de 8 a 12 horas sin costo para la ALFM

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **25 JUN 2021**

EL CONTRATISTA,



LUZ MARINA PUENTES BAREÑO
Representante Legal PUENTES ORTEGA S.A.S.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,



Coronel JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA
Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: PD. Carol Angélica Cercado B.
Grupo Precontractual - Encargada del proceso

Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual

Revisó: ABG. German Yesid Mejía
Grupo Precontractual - Encargado del proceso

VoBo. MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodríguez
Subdirector General de Contratación

ANEXO 2 SITIOS ESTIMADOS DE ENTREGA

El lugar de entrega de los bienes y la prestación del servicio objeto del contrato se realizará en las ciudades y/o municipios del territorio Nacional e incluso internacional que señale el supervisor del contrato, previa verificación técnica de los bienes y en coordinación con el contratista, lo cual quedará estipulado y firmado tanto por el supervisor como por el contratista.

A continuación, se resumen los sitios estimados de entrega para cada uno de los lotes y posteriormente se especifica cada una de las rutas requeridas:

LOTE 1 REGION SUR TERRESTRE							
ITEM	REGIONAL	LUGAR DE ORIGEN	DIRECCION DE ORIGEN (SI APLICA)	LUGAR DESTINO Y/O RECORRIDO	DESCRIPCION - UNIDAD (SI APLICA)	DIRECCION DE DESTINO	TIPO DE TRANSPORTE
1	AMAZONIA	CAD VILLAGAR ZON	Barrio Porvenir Batallón de Infantería No. 25 Domingo Rico	EL TIGRE	GRUPO CABALLERIA LIVIANO NO 8	EL TIGRE	TERRESTRE
2	AMAZONIA	CAD VILLAGAR ZON	Barrio Porvenir Batallón de Infantería No. 25 Domingo Rico	LA CONCORDIA	BATALLON ESPECIAL ENERGETICO VIAL NO 9 GENERAL JOSE MARIA GAITAN	LA CONCORDIA	TERRESTRE
3	AMAZONIA	CAD VILLAGAR ZON	Barrio Porvenir Batallón de Infantería No. 25 Domingo Rico	MOCOA - BASPC27	BATALLON DE ASPC NO 27 SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE	MOCOA/PUTUMAYO	TERRESTRE
4	AMAZONIA	CAD VILLAGAR ZON	Barrio Porvenir Batallón de Infantería No. 25 Domingo Rico	PUERTO ASIS	BATALLON DE INGENIEROS NO 27 GENERAL MANUEL CASTRO VALLONA	PUERTO ASIS/PUTUMAYO	TERRESTRE
5	AMAZONIA	CAD VILLAGAR ZON	Barrio Porvenir Batallón de Infantería No. 25 Domingo Rico	PUERTO ASIS	BATALLON DE INFANTERIA NO 30	PUERTO ASIS/PUTUMAYO	TERRESTRE
6	AMAZONIA	CAD VILLAGAR ZON	Barrio Porvenir Batallón de Infantería No. 25 Domingo Rico	PUERTO ASIS - GRUPO GAULA PUTUMAYO	GRUPO GAULA PUTUMAYO	PUERTO ASIS/PUTUMAYO	TERRESTRE
7	AMAZONIA	CAD VILLAGAR ZON	Barrio Porvenir Batallón de Infantería No. 25 Domingo Rico	SAN PEDRO	BATALLON OPERACION TERRESTRES BATOT 21	SAN PEDRO	TERRESTRE
8	AMAZONIA	CAD VILLAGAR ZON	Barrio Porvenir Batallón de Infantería No. 25 Domingo Rico	SANTANA	BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA NO 49 SOLDADO JBSO	SANTANA/PUTUMAYO	TERRESTRE
9	AMAZONIA	CAD VILLAGAR ZON	Barrio Porvenir Batallón de Infantería No. 25 Domingo Rico	SANTANA - BALOC 27	BATALLON DE ARTILLERIA NO 27 GENERAL LUIS ERNESTO ORDOÑEZ CASTILLO	SANTANA/PUTUMAYO	TERRESTRE
10	AMAZONIA	CAD VILLAGAR ZON	Barrio Porvenir Batallón de Infantería No. 25 Domingo Rico	VILLAGARZON	BATALLON DE INFANTERIA NO 25 GENERAL DOMINGO RICO DIAZ	VILLAGARZON/PUTUMAYO	TERRESTRE

11	AMAZONIA	CAD VILLAGARZON	Barrio Porvenir Batallón de Infantería No. 25 Domingo Rico	VILLAGARZON - BACNA 3	BACNA 3	VILLAGARZON/PUTUMAYO	TERRESTRE
12	LLANOS ORIENTALES	ARAUCA	CRA 18 No. 16-46 BARRIO CRISTO REY	ARAQUITA	BFIM-52	A ARAQUITA	TERRESTRE
13	LLANOS ORIENTALES	ARAUCA	CRA 18 No. 16-46 BARRIO CRISTO REY	CAÑO LIMON	BAEEV-1	A CAÑO LIMON	TERRESTRE
14	LLANOS ORIENTALES	ARAUCA	CRA 18 No. 16-46 BARRIO CRISTO REY	PUERTO JORDAN	BATOT29, BATOT47, BAEEV-16, BAMAN18	A PUERTO JORDAN	TERRESTRE
15	LLANOS ORIENTALES	ARAUCA	AV. MARGINAL CON CALLE 10	SARAVENA (A NECESIDAD)	Grupo de Caballería No 18 "General Gabriel Reveiz Pizarro"	Grupo de Caballería No 18 "General Gabriel Reveiz Pizarro"	TERRESTRE
16	LLANOS ORIENTALES	ARAUCA	CRA 18 No. 16-46 BARRIO CRISTO REY	TAME	CADS TAME	CALLE 15 No.53-55 BARRIO LOS CRISTALES	TERRESTRE
17	LLANOS ORIENTALES	ARAUCA	CRA 18 No. 16-46 BARRIO CRISTO REY	YOPAL	CADS YOPAL	AV. MARGINAL CON CALLE 9	TERRESTRE
18	LLANOS ORIENTALES	CAD - SAN JOSE DEL GUAVIARE	CRA 22 # 9 - 53/57 BARRIO LA ESPERANZA	AEROPUERTO SAN JOSE DEL GUAVIARE	BATOT 4	VIA AL BARRANCON	TERRESTRE
19	LLANOS ORIENTALES	CAD - SAN JOSE DEL GUAVIARE	CRA 22 # 9 - 53/57 BARRIO LA ESPERANZA	BARRANCON GUAVIARE (A NECESIDAD) - BITER22	BFIM 32-BITER 22	BFIM 32-BITER 22	TERRESTRE
20	LLANOS ORIENTALES	EL YOPAL	AV. MARGINAL CON CALLE 9	AGUAZUL (A NECESIDAD)	BITER 16	KM 5 VIA CUPIAGUA	TERRESTRE
21	LLANOS ORIENTALES	EL YOPAL	AV. MARGINAL CON CALLE 9	ARAUCA (A NECESIDAD)	CADS ARAUCA	CRA 18 N° 16-46 CRISTO REY	TERRESTRE
22	LLANOS ORIENTALES	EL YOPAL	AV. MARGINAL CON CALLE 9	OROCUE (CASANARE)	BFLIN 51,	KM 1 VIA OROCUE	TERRESTRE
23	LLANOS ORIENTALES	EL YOPAL	AV. MARGINAL CON CALLE 9	SARAVENA (A NECESIDAD)	N/A	N/A	TERRESTRE
24	LLANOS ORIENTALES	EL YOPAL	AV. MARGINAL CON CALLE 9	TAME (ARAUCA)	CADS TAME	CLL 15 No 53-55 BARRIO CRISTALES	TERRESTRE
25	LLANOS ORIENTALES	EL YOPAL	AV. MARGINAL CON CALLE 9	TAURAMENA (CASANARE)	BIRNO 44	BATALLON INFANTERIA RAMON NONATO PEREZ	TERRESTRE
26	LLANOS ORIENTALES	SAN JOSE DEL GUAVIARE	CRA 22 # 9 - 53/57 BARRIO LA ESPERANZA	MAPIRIPAN (A NECESIDAD)	BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA NO 19	BIPAR 19	TERRESTRE
27	LLANOS ORIENTALES	SAN JOSE DEL GUAVIARE	CRA 22 # 9 - 53/57 BARRIO LA ESPERANZA	SAN JOSE - KM 4 VIA CALAMAR	BICAM 24 COMEDOR	KM 4 VIA CALAMAR	TERRESTRE
28	LLANOS ORIENTALES	TAME	CALLE 15 No 59 -55 Barrio Los Cristales	ARAUCA	CAD ARAUCA	CARRERA18 No 16-46 Barrio Cristo Rey	TERRESTRE
29	LLANOS ORIENTALES	TAME	CALLE 15 No 59 -55 Barrio Los Cristales	SARAVENA	Grupo de Caballería No 18 "General Gabriel Reveiz Pizarro"	KM 2 via Saravena -Puerto Nariño	TERRESTRE

30	LLANOS ORIENTALES	TAME	CALLE 15 No 59 -55 Barrio Los Cristales	YOPAL	CADS YOPAL	Brigada 16 - Av.Marginal con calle 9 BR 16.	TERRESTRE
31	LLANOS ORIENTALES	VILLAVICENCIO	CRA 48 CALLE 1a ANILLO VIAL - LOTE 7 A-1 ROSABLANCA	CARIMAGUA (META)	BIAHE 28	BIAHE 28	TERRESTRE
32	LLANOS ORIENTALES	VILLAVICENCIO	CRA 48 CALLE 1a ANILLO VIAL - LOTE 7 A-1 ROSABLANCA	CUMARIBO (VICHADA)	BIROJ 43, BFLIN 51, BATOT 28	BIROJ 43, BFLIN 51, BATOT 28	TERRESTRE
33	LLANOS ORIENTALES	VILLAVICENCIO	CRA 48 CALLE 1a ANILLO VIAL - LOTE 7 A-1 ROSABLANCA	GRANADA (META)	BIVAR 21, GAMET, GRULI 6, BATOT 4, BIDEH 4,	KM 4 VIA FUENE DE ORO	TERRESTRE
34	LLANOS ORIENTALES	VILLAVICENCIO	CRA 48 CALLE 1a ANILLO VIAL - LOTE 7 A-1 ROSABLANCA	LA PRIMAVERA (VICHADA)	BIAHE 28	BIAHE 28	TERRESTRE
35	LLANOS ORIENTALES	VILLAVICENCIO	CRA 48 CALLE 1a ANILLO VIAL - LOTE 7 A-1 ROSABLANCA	LA URIBE (A NECESIDAD)	BATALLON INFANTERIA NO 29	BIGOH 29	TERRESTRE
36	LLANOS ORIENTALES	VILLAVICENCIO	CRA 48 CALLE 1a ANILLO VIAL - LOTE 7 A-1 ROSABLANCA	NUEVA ANTIOQUIA (VICHADA)	BFLIN 51,	BFLIN 51,	TERRESTRE
37	LLANOS ORIENTALES	VILLAVICENCIO	CRA 48 CALLE 1a ANILLO VIAL - LOTE 7 A-1 ROSABLANCA	PUERTO CARREÑO (VICHADA)	BASPC 28, BFLIN 51	BASPC 28, BFLIN 51	TERRESTRE
38	LLANOS ORIENTALES	VILLAVICENCIO	CRA 48 CALLE 1a ANILLO VIAL - LOTE 7 A-1 ROSABLANCA	PUERTO GAITAN (META)	BAEEV 15 Y OTROS	BAEEV 15 Y OTROS	TERRESTRE
39	LLANOS ORIENTALES	VILLAVICENCIO	CRA 48 CALLE 1a ANILLO VIAL - LOTE 7 A-1 ROSABLANCA	PUERTO LOPEZ (META)	BFLIN 51	BFLIN 51	TERRESTRE
40	LLANOS ORIENTALES	VILLAVICENCIO	CRA 48 CALLE 1a ANILLO VIAL - LOTE 7 A-1 ROSABLANCA	PUERTO RICO (META)	Batallón de Operaciones Terrestres No.4	BATOT 4	
41	LLANOS ORIENTALES	VILLAVICENCIO	CRA 48 CALLE 1a ANILLO VIAL - LOTE 7 A-1 ROSABLANCA	SAN JUAN DE ARAMA (META)	BIAHE 28	BIAHE 28	TERRESTRE
42	LLANOS ORIENTALES	VILLAVICENCIO	CRA 48 CALLE 1a ANILLO VIAL - LOTE 7 A-1 ROSABLANCA	SAN JUAN DE ARAMA (META)	BICON 51	BICON 51	TERRESTRE
43	LLANOS ORIENTALES	VILLAVICENCIO	CRA 48 CALLE 1a ANILLO VIAL - LOTE 7 A-1 ROSABLANCA	VISTA HERMOSA (META)	Batallón de Operaciones Terrestres No.6	BATOT 6	TERRESTRE
44	LLANOS ORIENTALES	VILLAVICENCIO	CRA 48 CALLE 1a ANILLO VIAL - LOTE 7 A-1 ROSABLANCA	YOPAL (CASANARE)	CAD YOPAL	AV. MARGINAL CON CALLE 9	TERRESTRE
45	SUR	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	FLORENCIA (CAQUETA)	NO APLICA	FLORENCIA (CAQUETA)	TERRESTRE
46	SUR	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	NEIVA (HUILA)	NO APLICA	NEIVA (HUILA)	TERRESTRE
47	SUR	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	PUERTO ASIS (PUTUMAY)	NO APLICA	PUERTO ASIS (PUTUMAYO)	TERRESTRE

				O)			
48	SUR	FLORENCIA	FLORENCIA	CURILLO (CAQUETA)	NO APLICA	CURILLO (CAQUETA)	TERRESTRE
49	SUR	FLORENCIA	FLORENCIA	PUERTO ARANGO (CAQUETA)	NO APLICA	PUERTO ARANGO (CAQUETA)	TERRESTRE
50	SUR	FLORENCIA (CAQUETA)	FLORENCIA (CAQUETA)	BOGOTA D.C.	NO APLICA	BOGOTA D.C.	TERRESTRE
51	SUR	FLORENCIA (CAQUETA)	CURILLO (CAQUETA)	CURILLO (CAQUETA)	CURILLO (CAQUETA)	CURILLO (CAQUETA)	TERRESTRE
52	SUR	FLORENCIA (CAQUETA)	FLORENCIA (CAQUETA)	NEIVA (HUILA)	NO APLICA	NEIVA (HUILA)	TERRESTRE
53	SUR	FLORENCIA (CAQUETA)	TRES ESQUINAS (CAQUETA)	TRES ESQUINAS (CAQUETA)	TRES ESQUINAS (CAQUETA)	TRES ESQUINAS (CAQUETA)	TERRESTRE
54	SUR	LA TAGUA (PUTUMAYO)	LA TAGUA (PUTUMAYO)	CAD AGLO PUERTO LEGUIZAMO (PUTUMAYO)	NO APLICA	CAD AGLO PUERTO LEGUIZAMO (PUTUMAYO)	TERRESTRE
55	SUR	NEIVA (HUILA)	NEIVA (HUILA)	BOGOTA D.C.	NO APLICA	BOGOTA D.C.	TERRESTRE
56	SUR	NEIVA (HUILA)	NEIVA (HUILA)	FLORENCIA (CAQUETA)	NO APLICA	FLORENCIA (CAQUETA)	TERRESTRE
57	SUR	NEIVA (HUILA)	NEIVA (HUILA)	PUERTO ASIS (PUTUMAYO)	NO APLICA	PUERTO ASIS (PUTUMAYO)	TERRESTRE
58	SUR	NEIVA (HUILA)	NEIVA (HUILA)	VILLAGARZON	NO APLICA	VILLAGARZON	TERRESTRE
59	SUR	PUERTO ARANGO (CAQUETA)	PUERTO ARANGO (CAQUETA)	FLORENCIA	NO APLICA	FLORENCIA	TERRESTRE
60	SUR	PUERTO ASIS (PUTUMAYO)	PUERTO ASIS (PUTUMAYO)	BOGOTA D.C.	NO APLICA	BOGOTA D.C.	TERRESTRE
61	SUR	PUERTO ASIS (PUTUMAYO)	PUERTO ASIS (PUTUMAYO)	NEIVA (HUILA)	NO APLICA	NEIVA (HUILA)	TERRESTRE
62	SUR	VILLAGARZON	VILLAGARZON	NEIVA (HUILA)	NO APLICA	NEIVA (HUILA)	TERRESTRE
63	SUR	VILLAGARZON	VILLAGARZON	PUERTO ASIS (PUTUMAYO)	NO APLICA	PUERTO ASIS (PUTUMAYO)	TERRESTRE
64	SUR	VILLAGARZON (PUTUMAYO)	PUERTO LEGUIZAMO (PUTUMAYO)	PUERTO LEGUIZAMO (PUTUMAYO)	PUERTO LEGUIZAMO (PUTUMAYO)	PUERTO LEGUIZAMO (PUTUMAYO)	TERRESTRE

LOTE 6 TERRESTRE NORCENTRICA							
ITEM	REGIONAL	LUGAR DE ORIGEN	DIRECCION DE ORIGEN (SI APLICA)	LUGAR DESTINO Y/O RECORRIDO	DESCRIPCION - UNIDAD (SI APLICA)	DIRECCION DE DESTINO	Tipo de transporte
1	CENTRO	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia	CAD LETICIA	NO APLICA	CAD LETICIA	TERRESTRE
2	CENTRO	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia	SAMACA - BITER 1	BATALLON DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO 1	SAMACA - BITER 1	TERRESTRE
3	CENTRO	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia	UBALA - BAEV 13	BATALLÓN ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL NO 13 INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA	UBALA - BAEV 13	TERRESTRE
4	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	ARAUCA	ARAUCA	avenida el Dique Barrio 20 de Julio	TERRESTRE
5	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	BAABS - 1 BOGOTÁ, CALLE 103 No. 11 B - 00	TERRESTRE
6	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	BUENAVENTURA VALLE	BUENAVENTURA VALLE	BACAIM 2 - BUENAVENTURA - VALLE - CALLE 8 NO. 3-25 AVENIDA SOCIEDAD PORTUARIA	TERRESTRE
7	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	CALI	CALI	COMOL - 2, CALI - TERCERA BRIGADA - EJERCITO NACIONAL	TERRESTRE
8	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	CARTAGENA BOLÍVAR	CARTAGENA BOLÍVAR	BIM12 CARETAGENA - BOLIVAR - BOCAGRANDE AVENIDA SAN MARTIN BADE NAVAL ARC BOLIVAR	TERRESTRE
9	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	COROZAL (COVEÑAS - SUCRE)	COROZAL (COVEÑAS - SUCRE)	BACAIM 6 - COVEÑAS SUCRE - TRONCAL OCCIDENTE KILOMETRO 6 VIA SINCELEJO - COROZAL	TERRESTRE
10	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	MEDELLIN	MEDELLIN	BACAIM 6 - COVEÑAS SUCRE - TRONCAL KILOMETRO 1 VIA SANTA CRUZ DE COVEÑAS LORICA - COROZAL	TERRESTRE

11	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	TOLEMAIDA	TOLEMAIDA	BAABS No. 2 - TOLEMAIDA	TERRESTRE
12	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	TUMACO NARIÑO	TUMACO NARIÑO	BBACAIM4 - TUMACO NARIÑO - VIA VIADUCTO MORRO TUMACO	TERRESTRE
13	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	COMOL - 3, APIAY VILLAVICENCIO	TERRESTRE
14	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	FLORENCIA	FLORENCIA	Calle 14 Sur No. 11 - 295 Urbanización El Progreso - Vía Sena	TERRESTRE
15	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	VILLAGARZON	VILLAGARZON	Barrio Porvenir Batallón de Infantería No. 25 Domingo Rico	TERRESTRE
16	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia	MEDELLIN	MEDELLIN	Carrera 61 No. 46-20 Barrio Sagrado Corazón de Jesus	TERRESTRE
17	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	CAREPA	CAREPA	Kilometro 43 Vía al Mar	TERRESTRE
18	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	QUIBDO	QUIBDO	Brigada de Selva No. 15 Barrio Obapo	TERRESTRE
19	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	CARTAGENA	CARTAGENA	Entrada Bocagrande Base Naval ARC Bolivar	TERRESTRE
20	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	COROZAL	COROZAL	Kilometro 1 Vía Corozal - Sincelajo, contiguo Primera Brigada Infantería de Marina	TERRESTRE
21	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	Carrera 48 Calle 1 Lote 7a 1 Rosablanca Anillo Vial	TERRESTRE
22	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	YOPAL	YOPAL	Carretera Marginal de la Selva Contiguo al Grupo Guías del Casanare	TERRESTRE
23	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	Carrera 22 No. 9-53/55 Barrio La Esperanza	TERRESTRE
24	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	ARAUCA	ARAUCA	Carrera 18 No. 16-46 Barrio Cristo Rey	TERRESTRE

25	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	TAME	TAME	Calle 15 No. 63-55 Barrio las Brisas	TERRESTRE
26	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	Calle 30 Vía Malambo al lado del Batallon Vergara y Velasco	TERRESTRE
27	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	MONTERIA	MONTERIA	Vía Sierra Chiquita Decima Primera Brigada	TERRESTRE
28	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	Calle 31 # 33A - 80 Barrio Galán	TERRESTRE
29	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	CUCUTA	CUCUTA	Avenida Libertadores Urbanización Tasajero Galpon H Bodega 9 Cenabastos	TERRESTRE
30	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	AGUACHICA	AGUACHICA	Vía a la Costa Atlántica Vereda el Juncal Batallón BITER 5	TERRESTRE
31	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	PUERTO BERRIO	PUERTO BERRIO	Calle 50 Carrera 5 Esquina Frente a la Alcaldía	TERRESTRE
32	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	Carrera 38 No.5-16 Barrio 14 de Julio	TERRESTRE
33	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	TUMACO	TUMACO	Avenida la Cordialidad - Vía al morro	TERRESTRE
34	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	CALI	CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Melendez	TERRESTRE
35	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	PASTO	PASTO	Carrera 12 No. 16-33 Barrio Fatima	TERRESTRE
36	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	GIRARDOT	GIRARDOT	Carrera 7ª # 21ª - 40 Barrio Granada	TERRESTRE
37	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Vía Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	NEIVA	NEIVA	Novena Brigada del Ejército	TERRESTRE

38	DIRECCION DE PRODUCCION	COTA	Autopista Medellín Km 2.5 Via Siberia Parque Industrial Portos Sabana 80	TOLEMAIDA	TOLEMAIDA	Base Militar Tolmeaida, Nilo Cundinamarca	TERRESTRE
39	NORORIENTE	CUCUTA	CENABASTOS GALPON H BODEGA No. 8 - CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	TIBU	BATALLON DE INGENIERO No. 30 CORONEL JOSÉ SALAZAR ARANA - BIJOS	ENTRADA LA UNO VIA ECOPEPETROL - TIBU - NORTE DE SANTANDER	TERRESTRE
40	NORORIENTE	OCAÑA	KILOMETRO 3 VIA OCAÑA - CUCUTA BATALLON DE INFANTERIA No. 15 GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	CONVENCION	BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES No. 8 - BATOT 8	BASE MILITAR LA ESMERALDA - SALIDA CONVENCION - SAN PABLO - BATOT 8	TERRESTRE
41	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	ACHY - BOLIVAR	BATALLON NARIÑO	Base Militar Achy Bolivar	TERRESTRE
42	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	ALBANIA	GRUPO MATAMOROS	Kilometro 1 entrada principal Mina el Cerrejon Albania-La Guajira	TERRESTRE
43	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	ALBANIA	CATERING MATAMOROS	Kilometro 1 entrada principal Mina el Cerrejon Albania-La Guajira	TERRESTRE
44	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	ALBANIA	BAADA 1	Via privada mina cerrejon kilometro 1 Albania - la Guajira	TERRESTRE
45	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	ARACATACA - MAGDALENA	BITER 2	Municipio Aracataca Kilometro 10 vereda el cenizo	TERRESTRE
46	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	ARACATACA - MAGDALENA	CATERING BITER 2	Municipio Aracataca Kilometro 10 vereda el cenizo	TERRESTRE
47	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	BARRANQUILLA	BATALLON ASPC No. 2	DIRECCION Calle 58 N. 59-136 Barrio Modelo	TERRESTRE
48	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	BARRANQUILLA	CATERING BASER 2	DIRECCION Calle 58 N. 59-136 Barrio Modelo	TERRESTRE
49	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	BARRANQUILLA	BATALLON POLICIA MILITAR No. 2	Kra 68 calle 79-00 esquina Barrio Paraiso	TERRESTRE
50	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	BARRANQUILLA	GAULA MILITAR CARIBE	Kra 68 calle 79-00 esquina Barrio Paraiso	TERRESTRE

51	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	BARRANQUILLA	CATERING POLICIA MILITAR 2	Kra 68 calle 79-00 esquina Barrio Paraiso	TERRESTRE
52	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	BUENAVISTA	BAACA 1	Batallon de Artillera de Campaña No. 1 Santa Barbara via nacional, kilometro 1 Cgto Buenavista - Municipio Distraccion La Guajira	TERRESTRE
53	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	BUENAVISTA	BATAC	Batallon de Artillera de Campaña No. 1 Santa Barbara via nacional, kilometro 1 Cgto Buenavista - Municipio Distraccion La Guajira	TERRESTRE
54	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	BUENAVISTA	BASAC	Batallon de Artillera de Campaña No. 1 Santa Barbara via nacional, kilometro 1 Cgto Buenavista - Municipio Distraccion La Guajira	TERRESTRE
55	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	BUENAVISTA	BACAC	Batallon de Artillera de Campaña No. 1 Santa Barbara via nacional, kilometro 1 Cgto Buenavista - Municipio Distraccion La Guajira	TERRESTRE
56	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	BUENAVISTA	CATERING SANTA BARBARA	Batallon de Artillera de Campaña No. 1 Santa Barbara via nacional, kilometro 1 Cgto Buenavista - Municipio Distraccion La Guajira	TERRESTRE
57	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	BUENAVISTA	GRUPO RONDON	Grupo de Caballería Mecanizado.No. 2 Rondon via nacional, kilometro 1 Cgto Buenavista - Municipio Distraccion La Guajira	TERRESTRE
58	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	BUENAVISTA	CATERING RONDON	Grupo de Caballería Mecanizado.No. 2 Rondonia via nacional, kilometro 1 Cgto Buenavista - Municipio Distraccion La Guajira	TERRESTRE
59	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	CARRAIPIA	BATAC	Base de correjimiento de Carraipia la Guajira.	TERRESTRE

60	NORTE	MALAMB O	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	CARRAIPIA	BASAC	Base de corregimiento de Carraipia la Guajira.	TERRESTRE
61	NORTE	MALAMB O	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	CARRAIPIA	BACAC	Base de corregimiento de Carraipia la Guajira.	TERRESTRE
62	NORTE	MALAMB O	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	LA JAGUA	BAEEV 2	Diagonal 1 #10-65 La Jagua de Ibirico, Cesar	TERRESTRE
63	NORTE	MALAMB O	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	LA LOMA - CESAR	CATERING BITER 10	kilometro 15 en la via de la loma a la jagua de ibirico	TERRESTRE
64	NORTE	MALAMB O	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	LA MATA - CESAR	BAEEV 3	Batallon Especial Energetico y Vial No. 3 La Mata Cesar Kilometro 3 via Ayacucho	TERRESTRE
65	NORTE	MALAMB O	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	LA MATA - CESAR	CATERING BAEEV 3	Batallon Especial Energetico y Vial No. 3 La Mata Cesar Kilometro 3 via Ayacucho	TERRESTRE
66	NORTE	MALAMB O	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	MALAMBO	BATALLON VERGARA	Calle 30 km. 7 Via Malambo	TERRESTRE
67	NORTE	MALAMB O	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	MALAMBO	BATALLON NARIÑO	Calle 30 km. 7 Via Malambo	TERRESTRE
68	NORTE	MALAMB O	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	MALAMBO	BATALLON BAFUR	Calle 30 km. 7 Via Malambo	TERRESTRE
69	NORTE	MALAMB O	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	MALAMBO	CATERING BIVER	Calle 30 km. 7 Via Malambo	TERRESTRE
70	NORTE	MALAMB O	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	MALAMBO	CATERING CACOM 3	Comando Aereo de Combate No. 3 Kilometro 3 Via Malambo	TERRESTRE
71	NORTE	MALAMB O	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	RIOHACHA	BICAR	Kilometro 5 via Maicao Batallon Cartagena	TERRESTRE
72	NORTE	MALAMB O	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	RIOHACHA	CATERING BICAR	Kilometro 5 via Maicao Batallon Cartagena	TERRESTRE

73	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	RIOHACHA	GAULA GUAJIRA	Kilometro 5 via Maicao Batallon Cartagena	TERRESTRE
74	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	SANTA MARTA	BATALLON CORDOBA	calle 33 kra 4 via al rodadero canton militar san fernando Santa Marta Magdalena	TERRESTRE
75	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	SANTA MARTA	CATERING BICOR	calle 33 kra 4 via al rodadero canton militar san fernando Santa Marta Magdalena	TERRESTRE
76	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	SANTA MARTA	GAULA MAGDALENA	CANTON MILITAR San Fernando kra 4 Kilometro 4 via al Rodadero Batallon Cordova Gaula militar Magdalena	TERRESTRE
77	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	SANTA MARTA	BARALLON ALTA MONTAÑA 6	Kilometro 9 via Cienega-Santa marta Puerto Multinacional Drum Ltd Base Militar Papare	TERRESTRE
78	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	URIBIA	BATAC	Base Kilometro 1 via Manaure	TERRESTRE
79	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	URIBIA	BACAC	Base Kilometro 1 via Manaure	TERRESTRE
80	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	VALLEDUPAR	BATALLON LA POPA	Avenida La Popa, Kilometro 1 via la mesa Valledupar	TERRESTRE
81	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	VALLEDUPAR	BATALLON ASPC No. 10	Batallon de Artilleria No. 2 La Popa, avenida la popa kilometro 1 via la mesa, Valledupar Cesar.	TERRESTRE
82	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	VALLEDUPAR	BATALLON ALTA MONTAÑA No. 7	Batallon de Artilleria No. 2 La Popa, avenida la popa kilometro 1 via la mesa, Valledupar Cesar.	TERRESTRE
83	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	VALLEDUPAR	CATERING POPA	Batallon de Artilleria No. 2 La Popa, avenida la popa kilometro 1 via la mesa, Valledupar Cesar.	TERRESTRE
84	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	VALLEDUPAR	GAULA CESAR	Kilometro 1 via la mesa, Batallon la popa Valledupar Cesar	TERRESTRE

85	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	VALLEDUPAR	BATALLON DE INGENIEROS No. 10	Km 3 Via Patilla, Batallon de Ingenieros Bimur	TERRESTRE
86	NORTE	MALAMBO	CALLE 30 VIA MALAMBO AL LADO DEL BATALLON VERGARA Y VELASCO	VALLEDUPAR	CATERING BIMUR	Km 3 Via Patilla, Batallon de Ingenieros Bimur	TERRESTRE
87	NORTE	MONTERIA	KILOMETRO 3 AVENIDA SIERRA CHIQUITA BRIGADA 11 BATALLON JUNIN	CAUCASIA	BATALLON RIFLES	Km 7 via Caucaasia-Caceres Antioquia	TERRESTRE
88	NORTE	MONTERIA	KILOMETRO 3 AVENIDA SIERRA CHIQUITA BRIGADA 11 BATALLON JUNIN	CAUCASIA	BATOT 24	Km 7 via Caucaasia-Caceres Antioquia	TERRESTRE
89	NORTE	MONTERIA	KILOMETRO 3 AVENIDA SIERRA CHIQUITA BRIGADA 11 BATALLON JUNIN	CAUCASIA	CATERING RIFLES	Km 7 via Caucaasia-Caceres Antioquia	TERRESTRE
90	NORTE	MONTERIA	KILOMETRO 3 AVENIDA SIERRA CHIQUITA BRIGADA 11 BATALLON JUNIN	EL BAGRE - ANTIOQUIA	BAEEV 5	El Bagre - Antioquia Alto de Mineros	TERRESTRE
91	NORTE	MONTERIA	KILOMETRO 3 AVENIDA SIERRA CHIQUITA BRIGADA 11 BATALLON JUNIN	MONTERIA	BATALLON ASPC No. 11	KILOMETRO 3 AVENIDA SIERRA CHIQUITA BRIGADA 11 BATALLON JUNIN	TERRESTRE
92	NORTE	MONTERIA	KILOMETRO 3 AVENIDA SIERRA CHIQUITA BRIGADA 11 BATALLON JUNIN	MONTERIA	BATALLON JUNIN	KILOMETRO 3 AVENIDA SIERRA CHIQUITA BRIGADA 11 BATALLON JUNIN	TERRESTRE
93	NORTE	MONTERIA	KILOMETRO 3 AVENIDA SIERRA CHIQUITA BRIGADA 11 BATALLON JUNIN	MONTERIA	CATERING JUNIN	KILOMETRO 3 AVENIDA SIERRA CHIQUITA BRIGADA 11 BATALLON JUNIN	TERRESTRE
94	NORTE	MONTERIA	KILOMETRO 3 AVENIDA SIERRA CHIQUITA BRIGADA 11 BATALLON JUNIN	PUERTO LIBERTADOR	BATOT 23	Puerto Libertador - Cordoba	TERRESTRE
95	NORTE	MONTERIA	KILOMETRO 3 AVENIDA SIERRA CHIQUITA BRIGADA 11 BATALLON JUNIN	URRA - TIERRA ALTA	BITER 11	Kilometro 24 via frasquillo Municipio Tierra Alta Cordoba	TERRESTRE
96	NORTE	MONTERIA	KILOMETRO 3 AVENIDA SIERRA CHIQUITA BRIGADA 11 BATALLON JUNIN	URRA - TIERRA ALTA	CATERING BITER 11	Kilometro 24 via frasquillo Municipio Tierra Alta Cordoba	TERRESTRE
97	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	PTO FRASQUILLO	NO APLICA	PTO FRASQUILLO	TERRESTRE
98	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	CERROMATOSO	NO APLICA	CERROMATOSO	TERRESTRE
99	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	CARTAGENA	NO APLICA	CARTAGENA	TERRESTRE
100	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	FLORENCIA	NO APLICA	FLORENCIA	TERRESTRE

		IA					
101	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	MEDELLIN	NO APLICA	MEDELLIN	TERRESTRE
102	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	ACHI	NO APLICA	ACHI	TERRESTRE
103	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	COTA	NO APLICA	COTA	TERRESTRE
104	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	VILLAVICENCIO	NO APLICA	VILLAVICENCIO	TERRESTRE
105	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	BUCARAMANGA	NO APLICA	BUCARAMANGA	TERRESTRE
106	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	CALI	NO APLICA	CALI	TERRESTRE
107	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	TOLEMAIDA	NO APLICA	TOLEMAIDA	TERRESTRE
108	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	BOGOTA	NO APLICA	BOGOTA	TERRESTRE
109	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	TAME	NO APLICA	TAME	TERRESTRE
110	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	AGUACHICA	NO APLICA	AGUACHICA	TERRESTRE
111	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	CUCUTA	NO APLICA	CUCUTA	TERRESTRE
112	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	QUIBDO	NO APLICA	QUIBDO	TERRESTRE
113	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	URABA	NO APLICA	URABA	TERRESTRE
114	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	PTO BERRIO	NO APLICA	PTO BERRIO	TERRESTRE
115	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	BUENAVENTURA	NO APLICA	BUENAVENTURA	TERRESTRE
116	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	PASTO	NO APLICA	PASTO	TERRESTRE
117	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	GIRARDOT	NO APLICA	GIRARDOT	TERRESTRE
118	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	NEIVA	NO APLICA	NEIVA	TERRESTRE
119	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	VILLAGARZON	NO APLICA	VILLAGARZON	TERRESTRE
120	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	TUMACO	NO APLICA	TUMACO	TERRESTRE
121	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	NO APLICA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	TERRESTRE
122	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	NECHY ANTIOQUIA	NO APLICA	NECHY ANTIOQUIA	TERRESTRE
123	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	SAN JOSE DEL ARAUCA	NO APLICA	SAN JOSE DEL ARAUCA	TERRESTRE
124	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	BECERRIL(CESAR)	NO APLICA	BECERRIL(CESAR)	TERRESTRE
125	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	JAGUA(CESAR)	NO APLICA	JAGUA(CESAR)	TERRESTRE
126	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	AYACUCHO(CESAR)	NO APLICA	AYACUCHO(CESAR)	TERRESTRE
127	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	MARTA(MAGDALENA)	NO APLICA	MARTA(MAGDALENA)	TERRESTRE
128	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	ARACATACA(MAGDALENA)	NO APLICA	ARACATACA(MAGDALENA)	TERRESTRE
129	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	VALLEDUPAR(CESAR)	NO APLICA	VALLEDUPAR(CESAR)	TERRESTRE
130	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	MATA(CESAR)	NO APLICA	MATA(CESAR)	TERRESTRE
131	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	LOMA(CESAR)	NO APLICA	LOMA(CESAR)	TERRESTRE
132	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	BUENAVISTA(GUAJIRA)	NO APLICA	BUENAVISTA(GUAJIRA)	TERRESTRE

133	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	ALBANIA(GUAJIRA)	NO APLICA	ALBANIA(GUAJIRA)	TERRESTRE
134	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	RIOHACHA(GUAJIRA)	NO APLICA	RIOHACHA(GUAJIRA)	TERRESTRE
135	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	CARRAIPIA(GUAJIRA)	NO APLICA	CARRAIPIA(GUAJIRA)	TERRESTRE
136	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	URIBIA(GUAJIRA)	NO APLICA	URIBIA(GUAJIRA)	TERRESTRE
137	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	GUAVIARE	NO APLICA	GUAVIARE	TERRESTRE
138	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	LIBERTADOR	NO APLICA	LIBERTADOR	TERRESTRE
139	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	FRASQUILLO	NO APLICA	FRASQUILLO	TERRESTRE
140	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	LIBERTADOR	NO APLICA	LIBERTADOR	TERRESTRE
141	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	FRASQUILLO	NO APLICA	FRASQUILLO	TERRESTRE
142	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	BATALLON DE SERVICIO NO. 2 BATALLON VERGARA,	NO APLICA	BATALLON DE SERVICIO NO. 2 BATALLON VERGARA,	TERRESTRE
143	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	BARRANQUILLA	NO APLICA	BARRANQUILLA	TERRESTRE
144	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	MALAMBO	NO APLICA	MALAMBO	TERRESTRE
145	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	SANTA MARTA	NO APLICA	SANTA MARTA	TERRESTRE
146	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	LA LOMA - CESAR	NO APLICA	LA LOMA - CESAR	TERRESTRE
147	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	ACHY - BOLIVAR	NO APLICA	ACHY - BOLIVAR	TERRESTRE
148	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	LA MATA - CESAR	NO APLICA	LA MATA - CESAR	TERRESTRE
149	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	LA JAGUA	NO APLICA	LA JAGUA	TERRESTRE
150	NORTE	MALAMBO	MALAMBO	ARACATACA - MAGDALENA	NO APLICA	ARACATACA - MAGDALENA	TERRESTRE
151	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	MONTERIA	NO APLICA	MONTERIA	TERRESTRE
152	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	URRA - TIERRA ALTA	NO APLICA	URRA - TIERRA ALTA	TERRESTRE
153	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	PUERTO LIBERTADOR	NO APLICA	PUERTO LIBERTADOR	TERRESTRE
154	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	CAUCASIA	NO APLICA	CAUCASIA	TERRESTRE
155	NORTE	MONTERIA	MONTERIA	EL BAGRE - ANTIOQUIA	NO APLICA	EL BAGRE - ANTIOQUIA	TERRESTRE
156	PACIFICO	TUMACO	Vía al Morro Barrio la cordialidad al lado del hotel casa verde	aeropuerto la florida	BATNA 4	aeropuerto la florida	TERRESTRE
157	PACIFICO	TUMACO	Vía al Morro Barrio la cordialidad al lado del hotel casa verde	GUALTAL (TUMACO)	FUERZA DE TAREA HERCULES	Corregimiento el Gualtal batallón de selva # 53 municipio de Tumaco	TERRESTRE
158	SUR OCCIDENTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Melendez	ARMENIA (QUINDIO)	NO APLICA	ARMENIA (QUINDIO)	TERRESTRE
159	SUR OCCIDENTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Melendez	BARCELONA (QUINDIO)	NO APLICA	BARCELONA (QUINDIO)	TERRESTRE
160	SUR OCCIDENTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Melendez	BUGA (VALLE)	NO APLICA	BUGA (VALLE)	TERRESTRE

161	SUR OCCIDE NTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Melendez	CARTAGO (VALLE)	NO APLICA	CARTAGO (VALLE)	TERRESTRE
162	SUR OCCIDE NTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Melendez	EL ESTRECHO (CAUCA)	NO APLICA	EL ESTRECHO (CAUCA)	TERRESTRE
163	SUR OCCIDE NTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Melendez	FELIDIA (VALLE)	NO APLICA	FELIDIA (VALLE)	TERRESTRE
164	SUR OCCIDE NTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Melendez	GÉNOVA (QUINDIO)	NO APLICA	GÉNOVA (QUINDIO)	TERRESTRE
165	SUR OCCIDE NTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Melendez	IPIALES (NARIÑO)	NO APLICA	IPIALES (NARIÑO)	TERRESTRE
166	SUR OCCIDE NTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Melendez	MANIZALES (CALDAS)	NO APLICA	MANIZALES (CALDAS)	TERRESTRE
167	SUR OCCIDE NTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Melendez	MIRANDA (CAUCA)	NO APLICA	MIRANDA (CAUCA)	TERRESTRE
168	SUR OCCIDE NTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Melendez	PALMIRA (VALLE)	NO APLICA	PALMIRA (VALLE)	TERRESTRE
169	SUR OCCIDE NTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Melendez	PASTO (NARIÑO)	NO APLICA	PASTO (NARIÑO)	TERRESTRE
170	SUR OCCIDE NTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Melendez	PEREIRA (RISARALDA)	NO APLICA	PEREIRA (RISARALDA)	TERRESTRE
171	SUR OCCIDE NTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Melendez	POPAYAN (CAUCA)	NO APLICA	POPAYAN (CAUCA)	TERRESTRE
172	SUR OCCIDE NTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Melendez	PUEBLO TAPAO (QUINDIO)	NO APLICA	PUEBLO TAPAO (QUINDIO)	TERRESTRE
173	SUR OCCIDE NTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Melendez	SANTA ROSA (RISARALDA)	NO APLICA	SANTA ROSA (RISARALDA)	TERRESTRE
174	SUR OCCIDE NTE	CAD CALI	Carrera 92 No. 2C-35 Barrio Melendez	ZARZAL (VALLE)	NO APLICA	ZARZAL (VALLE)	TERRESTRE
175	SUR OCCIDE NTE	CAD PASTO	Carrera 12 No. 16-33 Barrio Fatima	BARBACOAS (NARIÑO)	NO APLICA	BARBACOAS (NARIÑO)	TERRESTRE
176	SUR OCCIDE NTE	CAD PASTO	Carrera 12 No. 16-33 Barrio Fatima	CHAPALITO (URBANO PASTO)	NO APLICA	CHAPALITO (URBANO PASTO)	TERRESTRE
177	SUR OCCIDE NTE	CAD PASTO	Carrera 12 No. 16-33 Barrio Fatima	CUARCUEL (NARIÑO)	NO APLICA	CUARCUEL (NARIÑO)	TERRESTRE
178	SUR OCCIDE NTE	CAD PASTO	Carrera 12 No. 16-33 Barrio Fatima	EL ESTRECHO (CAUCA)	NO APLICA	EL ESTRECHO (CAUCA)	TERRESTRE
179	SUR OCCIDE NTE	CAD PASTO	Carrera 12 No. 16-33 Barrio Fatima	GUAITAL (NARIÑO)	NO APLICA	GUAITAL (NARIÑO)	TERRESTRE
180	SUR OCCIDE NTE	CAD PASTO	Carrera 12 No. 16-33 Barrio Fatima	IPIALES (NARIÑO)	NO APLICA	IPIALES (NARIÑO)	TERRESTRE
181	SUR OCCIDE NTE	CAD PASTO	Carrera 12 No. 16-33 Barrio Fatima	MADRIGAL (NARIÑO)	NO APLICA	MADRIGAL (NARIÑO)	TERRESTRE
182	SUR OCCIDE NTE	CAD PASTO	Carrera 12 No. 16-33 Barrio Fatima	TUMACO (NARIÑO)	NO APLICA	TUMACO (NARIÑO)	TERRESTRE

SERVICIOS DE TRANSPORTE ADICIONAL A LOS CONTEMPLADOS EN EL ANEXO TECNICO:

Si la entidad requiere cubrir la necesidad de algún servicio de transporte adicional que no esté relacionado en el Anexo en mención, podrá hacer uso de cualquiera de los siguientes procedimientos previa autorización del supervisor, dueño de la necesidad y ordenador del gasto:

- 1) La Entidad realizará estudio de mercado con base en el promedio de mínimo 2 cotizaciones con el fin de establecer un precio referencia que refleje las condiciones del mercado, precio sobre el cual el adjudicatario del lote que cubre la ruta y/o la modalidad deberá presentar una oferta de igual o menor valor.
- 2) La Entidad realizará estudio de mercado con base en el promedio de mínimo 2 cotizaciones con el fin de establecer un precio referencia que refleje las condiciones del mercado, con ello procederá a emitir solicitud de cotización a los futuros adjudicatarios de cada uno de los lotes, con el fin de incluir la ruta al adjudicatario que presente oferta o menor precio teniendo como base el precio de referencia.
- 3) La entidad solicitará a los adjudicatarios de cada uno de los lotes la cotización de la nueva ruta, analizará la información recibida e incluirá la ruta al que oferte el menor valor de la misma.

para cualquiera de las anteriores opciones, la Entidad procederá a incluirlos haciendo uso del modelo acta de acuerdo inclusión contenida en el presente proceso El (LOS) CONTRATISTA(S) deberá(n) estar en condiciones de prestarlo una vez solicitado por el Supervisor.

Nota 1: ocasionalmente se realizarán solicitudes de cotización de puntos intermedios sobre el mismo recorrido o trayectoria (Ejemplo: Ruta Cota - Cali y Cali - Tumaco). Para lo cual se establecerá solicitud con la debida anticipación.

Nota 2: De acuerdo a la necesidad de la ALFM y en caso de requerir otros destinos del servicio de transporte y/o modalidades diferentes a las contempladas, previa negociación del flete en condiciones del mercado con base en las condiciones del apartado "SERVICIOS DE TRANSPORTE ADICIONAL A LOS CONTEMPLADOS EN EL ANEXO TECNICO", el cual debe ser aprobado por el ordenador del gasto, supervisor del contrato y dueño de la necesidad.

Nota 3: de acuerdo a la necesidad de la ALFM y en caso de requerir la devolución de producto desde algunos de los destinos al punto de origen, se hará la solicitud al contratista, por parte del supervisor y previa autorización del ordenador del gasto, acordado entre las partes en condiciones iguales establecidas en el contrato para cada destino, para análisis de la cotización.

Nota 4: el punto recepción de los elementos a transportar se relaciona en el cuadro anterior como origen; y el de entrega destino para los casos que apliquen.

Nota 5: Para las Regionales que empleen movimientos fluviales y/o mar deberán contemplarse las condiciones de navegabilidad las cuales deberán ser informadas con previa antelación al supervisor.

Nota 6: Para la Regional Nororiental, para el trayecto que compromete Bucaramanga - Santa Rosa Sur de Bolívar y Aguachica - Santa Rosa Sur de Bolívar, generalmente los bienes transportados, deben comprometer un transporte fluvial desde Puerto Wilches (Santander) a San Pablo (Bolívar), comprendiendo el trayecto que comunica a Barranca con Santa Rosa Sur de Bolívar.

Nota 7: el Contratista deberá incluir en los puntos de entrega que se requieran, según las condiciones geográficas, climáticas y viales el uso de vehículos todoterreno cuando el servicio así lo requiera.

Nota 8: todos los costos asociados al transporte, estarán a cargo del futuro Contratista contemplando (cargue, descargue, bodegaje, hospedaje y demás operaciones logísticas que requiera la entrega).

Nota 9. Los puntos anteriormente mencionados para cada ruta son los reportados por las regionales, usuarios finales de del servicio a contratar.

El Contratista notificará a la entidad la necesidad de empleo del tipo de vehículos al momento del requerimiento del servicio; toda vez que implica descargue y cargue de mercancía.

El traslado de la mercancía, se realizará bajo las mismas condiciones pactadas para la entrega y plasmadas en el contrato.

El transporte de víveres, cárnicos, y en general productos alimenticios deberá cumplirse en vehículos ajustados a la naturaleza de los mismos y que cumplan con la normatividad del ministerio de transporte y la normatividad exigida del ministerio de salud y el INVIMA.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **25 JUN 2021**

EL CONTRATISTA,



LUZ MARINA PUENTES BAREÑO
Representante Legal PUENTES ORTEGA S.A.S.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,



Coronel JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA
Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares ✓

Elaboró: PD. Carol Angélica Cercado B.
Grupo Precontractual - Encargada del proceso



Abg. Rosa Yaneth Puentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual



Revisó: ABG. German Yesid Mejía
Grupo Precontractual - Encargado del proceso



VoBo. MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodríguez
Subdirector General de Contratación ✓

ANEXO 3 ACTA DE INCLUSION

TEMA	ACTA DE INCLUSION N° xxx CONTRATO No. XXX-XXX-XXXX	FECHA	XX	XX	XXXX
PROCESO y/o SUBPROCESO O DEPENDENCIA	DIRECCION DE OTROS ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS (PLANEACION Y OPERACIÓN LOGISTICA CLASE III)				
ASISTENTE(S)	ID	CARGO			
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO		SECRETARIO GENERAL ALFM			
NOMBRE DEL SUBDIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS		SUBDIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS			
NOMBRE DEL DIRECTOR DE OTROS ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS		DIRECTOR OTROS ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS			
NOMBRE SUPERVISOR DEL CONTRATO		SUPERVISOR CONTRATO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL		REPRESENTANTE LEGAL			
CONTENIDO: <ol style="list-style-type: none"> 1) ACTA DE INCLUSION DE RUTAS, MODALIDADES Y/O LUGARES DE ENTREGA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PROCEDE A: <ol style="list-style-type: none"> 1.1. DISCRIMINAR OBJETO DEL CONTRATO 1.2. ESPECIFICAR EL PRESUPUESTO 1.3. ESPECIFICAR LOS DOCUMENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES EL CONTRATISTA COTIZA LOS PRODUCTOS Y LOS CUALES SON ANALIZADOS CON RESPECTO A LAS REFERENCIAS DEL MERCADO 1.4. ENNUMERAR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DONDE SE RELACIONA QUE SE PUEDEN INCLUIR PRODUCTOS Y/O SITIOS DE ENTREGA 1.5. SE DESCRIBEN LOS PUNTOS DE ENTREGA, MODALIDADES Y/O RUTAS INCLUIDAS Y LA VIGENCIA 					
Asistente: REPRESENTANTE LEGAL		Asistente: SUPERVISOR DE CONTRATO			
Asistente: DIRECTOR OTROS ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS		Asistente: SUBDIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS			
Asistente: SECRETARIO GENERAL ALFM					

